



Excmo. Ayuntamiento
UTRERA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2019 EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL.-

En la Ciudad de Utrera, y en el Salón de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 9:00 horas del día 31 de octubre de 2019, bajo la Presidencia de su Alcalde Presidente **DON JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS**, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión ordinaria, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

DEL PARTIDO SOCIALISTA.-

DOÑA CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO
DON JOSÉ MONTORO PIZARRO.
DOÑA MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA.
DON LUIS DE LA TORRE LINARES
DOÑA MARÍA CARMEN CABRA CARMONA
DON JOSÉ MANUEL DOBLADO LARA
DOÑA MARÍA CARMEN SUÁREZ SERRANO
DON ANTONIO VILLALBA JIMÉNEZ
DOÑA LLANOS LÓPEZ RUIZ.
DON MANUEL ROMERO LÓPEZ.
DOÑA ROCÍO AYALA HIDALGO.
DON DANIEL LIRIA CAMPÓN.
DOÑA ISABEL MARÍA LARA PÉREZ.

DEL PARTIDO JUNTOS POR UTRERA.-

DON FRANCISCO JIMÉNEZ MORALES.
DOÑA CONSUELO NAVARRO NAVARRO.
DON FRANCISCO JOSÉ ARJONA MÉNDEZ.
DOÑA VERÓNICA NAVARRO GONZÁLEZ.
DOÑA ROCÍO SIERRA JIMÉNEZ.
DON ENRIQUE JAVIER CARREÑO SALVAGO.
DON JOSÉ MARÍA MÉNDEZ LARA.
DOÑA MARÍA ISABEL MACÍAS PIÑA.
DOÑA MONSERRAT REIXACH GARCÍA.

DEL PARTIDO CIUDADANOS UTRERA.-

DOÑA ISABEL MARÍA GONZÁLEZ BLANQUERO

Asistidos del Secretario General Accidental D. ANTONIO BOCANEGRA BOHÓRQUEZ y la Interventora General DOÑA IRENE CORRALES MORENO.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010800400Q2D8H9U9K2V6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/11/2019
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 19/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2019 14:09:23

DOCUMENTO: 20191081348
Fecha: 19/11/2019
Hora: 14:07



OBSERVACIONES:

*No asiste y justifica su ausencia el Sr. Plata Reinaldo.

*Por razones de urgencia en el 17º (189/2019).- Propuestas y mociones de urgencia. se incluyen como **Punto 17º.1 (189/2019).**- Moción Conjunta del Grupo Municipal Juntos x Utrera y Ciudadanos, relativa a “Actos vandálicos o robos en el Cementerio Municipal”.

* Por el Sr. Alcalde se da lectura a la Declaración Institucional presentada por el Partido Popular, con Registro de entrada 40.770/2019, de fecha 23 de octubre de 2019, que literalmente dice:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL QUE PRESENTA EL PARTIDO POPULAR DE UTRERA EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA SU CONSIDERACIÓN POR PARTE DE LOS GRUPOS MUNICIPALES CON REPRESENTACIÓN EN EL MISMO PARA EL APOYO Y RECONOCIMIENTO DE LA LABOR QUE REALIZAN LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO EN CATALUÑA.

El Partido Popular de Utrera presenta en el Excmo. Ayuntamiento de Utrera esta declaración para los Grupos Municipales del PSOE, Juntos por Utrera y Ciudadanos, si tienen a bien la eleven al Pleno Municipal con el texto siguiente:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

Ante los graves disturbios que en los últimos días se están produciendo en distintas ciudades de Cataluña, el Excmo. Ayuntamiento de Utrera reafirma su rechazo a cualquier manifestación de violencia y su compromiso en la defensa de la Constitución, la legalidad vigente y los principios, derechos y libertades que de ella emanan.

Frente a la barbarie de quienes perturban la convivencia pacífica entre los españoles, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, junto a los Mossos d'Esquadra, vienen realizando una labor ejemplar para la protección de los bienes y la seguridad de todos. Gracias a su trabajo, profesionalidad y sacrificio, y a pesar de la falta de respaldo institucional de las autoridades autonómicas, los ciudadanos de Cataluña han visto constatada la fortaleza y la vigencia de Estado de Derecho.

Resulta imprescindible, en una institución que debe cumplir y hacer cumplir la Constitución y la legalidad vigente así como garantizar la seguridad de sus ciudadanos, mostrar el reconocimiento de todos los españoles a la ejemplar y abnegada labor que llevan a cabo estos servidores públicos.

Por todo ello, el Excmo. Ayuntamiento de Utrera declara sus más firme condena de los actos violentos protagonizados en los últimos días por elementos radicales en Cataluña, manifiesta su solidaridad y aliento a los millones de ciudadanos que están sufriendo esta terrible situación y muestra su apoyo incondicional a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como a la Policía Autonómica catalana, y en especial a todos aquellos de sus miembros que han resultado heridos en el desempeño de sus funciones, por su impecable labor y la profesionalidad demostradas para la defensa y protección de los derechos y libertades de todos.

En Utrera, a 23 de octubre de 2019.- Fdo.: Francisca Fuentes Fernández.- Presidenta del Partido Popular de Utrera.”

*Siendo las 11:30 horas, el Sr. Alcalde-Presidente acuerda interrumpir la sesión durante 15 minutos, reanudándose a las 11:45 horas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010800400Q2D8H9U9K2V6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/11/2019
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 19/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2019 14:09:23

DOCUMENTO: 20191081348
Fecha: 19/11/2019
Hora: 14:07



*Por la Sra. Navarro Navarro, viceportavoz del Grupo Municipal Juntos x Utrera, siendo las 15:02 horas, y ante la obligación de terminación de la Sesión a las 15:00 horas, propone la retirada de las preguntas de su grupo, desde la nº 4 a la nº 17 y del ruego, con la intención de volverlas a presentar en la próxima sesión ordinaria.

*El Sr. Villalobos Ramos plantea la posibilidad de ser respondidas por escrito, a lo que el Sr. Jiménez Morales, portavoz del Grupo Municipal Juntos x Utrera, opta por la nueva presentación para la próxima sesión.

ORDEN DEL DÍA.-

Nº DE ORDEN	EXPRESIÓN DEL ASUNTO
-------------	----------------------

1ª Parte. Sesión de carácter resolutivo:

Punto 1º (173/2019).- Aprobación de las Actas de las Sesiones: Extraordinaria de 26 de septiembre de 2019, Ordinaria 26 de septiembre de 2019, Extraordinaria y Urgente de 9 de octubre de 2019 y Extraordinaria de 15 de octubre de 2019.

Videoactas 26/09/2019: <https://youtu.be/J82gtfUq4-U>

Videoactas 26/09/2019: https://youtu.be/HK_X1Ce01z0

Videoactas 09/10/2019: <https://youtu.be/Kq0VzwZTk4Q>

Videoactas 15/10/2019: <https://youtu.be/WyPZGqzN6ao>

Punto 2º (174/2019).- Propuesta de Alcaldía Presidencia, relativa a “Régimen de sesiones plenarias sobre debate del Estado de la Ciudad”. Aprobación.

Punto 3º (175/2019).- Propuesta de la Alcaldía Presidencia, relativa a “Expediente para la adopción de los símbolos identificativos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera”. Aprobación definitiva.

Punto 4º (176/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Economía y Hacienda, relativa a “Modificación presupuestaria mediante Suplemento de Crédito financiado con baja de créditos en la cuota de amortización de préstamo IDAE y remanente de Tesorería para gastos generales. Expte. 062/2019/SC/004”. Aprobación provisional.

Punto 5º (177/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Economía y Hacienda, relativa a “Establecimiento de Tasas, Ordenanza Fiscal nº 34, y modificación de las Ordenanzas Fiscales nº 4, 21 y 26” Aprobación provisional.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010800400Q2D8H9U9K2V6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/11/2019
 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 19/11/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2019 14:09:23

DOCUMENTO: 20191081348
 Fecha: 19/11/2019
 Hora: 14:07



Punto 6º (178/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Economía y Hacienda, relativa a “Modificación presupuestaria mediante concesión de Suplemento de Crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales. Expte. 064/2019/SC/005”. Aprobación provisional.

Punto 7º (179/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Urbanismo, relativa a “Proyecto de Actuación “*Procesado de cereales para obtención de materia prima destinada a piensos en Finca San Vicente del Término Municipal de Utrera (Sevilla)*”. Aprobación definitiva.

Punto 8º (180/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, relativa a “Modificación de representantes del Ayuntamiento en los Consejos Escolares”. Aprobación.

Punto 9º (181/2019).- Propuesta de la Alcaldía Presidencia, relativa a “I Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Utrera”. Aprobación.

Punto 10º (182/2019).- Propuesta de la Alcaldía Presidencia, relativa a “I Plan de Igualdad de la Ciudad de Utrera”. Aprobación.

Punto 11º (183/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, relativa a “Programa Municipal General de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles del Plan Supera VII. Obra nº 212: “Reordenación y urbanización del Real de la Feria y su entorno. Proyecto subsanado y Solicitud Subvención.”. Aprobación.

Punto 12º (184/2019).- Moción del Grupo Municipal Juntos x Utrera, relativa a “Deficiencias en el IES Ponce de León.”

Punto 13º (185/2019).- Moción del Grupo Municipal Ciudadanos, relativa a “Elaboración de unas Ordenanzas Municipales de accesibilidad.”

Punto 14º (186/2019).- Moción del Grupo Municipal Ciudadanos, relativa a “No prorrogar el peaje de la AP-4.”

Punto 15º (187/2019).- Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a “Defensa de la Tercera Edad y su Bienestar Social.”

Punto 16º (188/2019).- Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a “Regulación de las casas de apuestas y el juego online con resultado inmediato.”.

Punto 17º (189/2019).- Propuestas y mociones de urgencia.

Punto 17º.1 (189/2019).- Moción Conjunta del Grupo Municipal Juntos x Utrera y Ciudadanos, relativa a “Actos vandálicos o robos en el Cementerio Municipal”.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010800400Q2D8H9U9K2V6 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/11/2019 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 19/11/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2019 14:09:23	DOCUMENTO: 20191081348 Fecha: 19/11/2019 Hora: 14:07
--	---	--



2ª Parte. Sesión de control y fiscalización del Gobierno municipal:

Punto 18° (190/2019).- Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía correspondientes al mes de septiembre de 2019 desde el nº 5.523 al nº nº 6.126.

Punto 19° (191/2019).- Dar cuenta del escrito presentado por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, de fecha 15/10/2019, relativo a cambio representante en la Comisión Local de Patrimonio Histórico.

Punto 20°.- Otros Asuntos Urgentes.

Punto 21° (192/2019).- Preguntas y Ruegos.

Punto 21°.1.- Preguntas ordinarias.

Punto 21°.2.- Ruegos ordinarios.

Punto 21°.3.- Preguntas de urgencia.

Punto 21°.4.- Ruegos de urgencia.

3ª Parte. Intervenciones de los ciudadanos, una vez levantada la sesión, a través del Escaño Ciudadano.

Punto 22° (193/2019).- Ciudadano Don Fernando Rodríguez Vela, pregunta de fecha 3 de octubre de 2019, Registro de Entrada número 38.293/2019 (03/2019).

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:

1ª Parte. Sesión de carácter resolutivo:

PUNTO 1° (173/2019).- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES: EXTRAORDINARIA DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019, ORDINARIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 9 DE OCTUBRE DE 2019 Y EXTRAORDINARIA DE 15 DE OCTUBRE DE 2019.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010800400Q2D8H9U9K2V6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/11/2019
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 19/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2019 14:09:23

DOCUMENTO: 20191081348
Fecha: 19/11/2019
Hora: 14:07



Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 9 de febrero de 2016, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación a los borradores de las Actas de las Sesiones: Extraordinaria de 26 de septiembre de 2019, Ordinaria 26 de septiembre de 2019, Extraordinaria y Urgente de 9 de octubre de 2019 y Extraordinaria de 15 de octubre de 2019.

Videoactas 26/09/2019: <https://youtu.be/J82gtfUq4-U>
Videoactas 26/09/2019: https://youtu.be/HK_X1Ce01z0
Videoactas 09/10/2019: <https://youtu.be/Kq0VzwZTk4Q>
Videoactas 15/10/2019: <https://youtu.be/WyPZGqzN6ao>

No planteándose observaciones, por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, se aprueban las Actas de las Sesiones: Extraordinaria de 26 de septiembre de 2019, Ordinaria 26 de septiembre de 2019, Extraordinaria y Urgente de 9 de octubre de 2019 y Extraordinaria de 15 de octubre de 2019.

PUNTO 2º (174/2019).- PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A “RÉGIMEN DE SESIONES PLENARIAS SOBRE DEBATE DEL ESTADO DE LA CIUDAD”. APROBACIÓN.

Por el Sr. Alcalde Presidente se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA – PRESIDENCIA

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 108 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, así como el art. 78.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, procede la adopción de acuerdo fijando la periodicidad de las sesiones plenarias extraordinarias destinadas a debatir el estado de la ciudad, en el sentido de modificar la fecha de celebración de la citada sesión por coincidir con la campaña electoral para las próximas Elecciones Generales del 10 de noviembre de 2019, la cual da comienzo el día 1 y finaliza el día 8 de noviembre del presente año, fijándose dicha fecha para todo el mandato 2019-2023.

En su consecuencia, vengo a proponer al Pleno de la Corporación la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Dejar sin efecto el acuerdo de Pleno de fecha 26 de septiembre de 2019, por el que se establecía la celebración de la sesión extraordinaria de Pleno destinada a debatir el Estado de la Ciudad, para el primer jueves del mes de noviembre de cada año, por coincidir con la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera durante el mandato 2019-2023.

SEGUNDO: Establecer el régimen de sesiones extraordinarias del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, reguladas en el artículo 108 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, y destinadas a debatir el Estado



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010800400Q2D8H9U9K2V6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/11/2019
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 19/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2019 14:09:23

DOCUMENTO: 20191081348
Fecha: 19/11/2019
Hora: 14:07



de la Ciudad, y que se celebrarán el segundo jueves del mes de noviembre de cada año, durante el mandato 2019-2023.

En el supuesto de que fueran inhábiles, por Decreto de la Alcaldía se fijará el día anterior o posterior para su celebración.

Cuando existan dificultades para la celebración de la sesión, por Decreto de Alcaldía y previa consulta a la Junta de Portavoces, se podrá convocar la sesión para su celebración dentro de los dos días hábiles posteriores al de la fecha indicada anteriormente.

TERCERO: La hora de celebración será las **dieciocho horas (18:00 h.)**

CUARTO: La periodicidad de las sesiones extraordinarias del Pleno relativas al Debate del Estado de la Ciudad de Utrera tendrán carácter **ANUAL**.

Utrera, a fecha indicada a pie de firma del presente documento.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.-”**

Analizada la propuesta de la Alcaldía Presidencia, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Gobernación y Economía de fecha 28 de octubre de 2019, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 3° (175/2019).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A “EXPEDIENTE PARA LA ADOPCIÓN DE LOS SÍMBOLOS IDENTIFICATIVOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA”. APROBACIÓN DEFINITIVA.

Por el Sr. Alcalde Presidente se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA.

D. JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, en calidad Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F. P-4109500-A, en relación con la nueva imagen de identidad del Ayuntamiento de Utrera.

EXPONE

Que los Ayuntamientos, en consonancia con los tiempos, se ven en la necesidad de adaptar su imagen, para transmitir a la ciudadanía valores como eficacia, transparencia, dinamismo, acercamiento o modernidad.

El Ayuntamiento de Utrera precisaba de una marca para ser identificado y de un manual de uso en el que se normalicen los mensajes que esta institución establece con diferentes fines (informativos, publicitarios, protocolarios...).

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2018, punto 22º.3), adoptó acuerdo aprobando el inicio del expediente para la adopción de los símbolos identificativos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, conforme a lo dispuesto en el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010800400Q2D8H9U9K2V6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/11/2019
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 19/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2019 14:09:23

DOCUMENTO: 20191081348
Fecha: 19/11/2019
Hora: 14:07



artículo 6 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía.

Dicho acuerdo de iniciación fue publicado en el tablón de edictos de la Entidad Local, Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 9 de citada ley.

Visto Informe del Historiador y Técnico de Cultura de Patrimonio Histórico, actuando en calidad de perito en la materia, D. Francisco Javier Mena Villalba, de fecha 24 de septiembre de 2.019, y que literalmente dice:

“INFORME DESCRIPCIÓN LOGOTIPO E IMAGEN AYUNTAMIENTO DE UTRERA.- FRANCISCO JAVIER MENA VILLALBA, HISTORIADOR MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA,

Como perito en la materia, y de conformidad con lo requerido por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, por la presente se emite el presente INFORME:

El concepto principal de la nueva identidad reside en el uso simbólico de la “U” de Utrera, que reemplaza visualmente la puerta de entrada al Ayuntamiento. Con ese recurso retórico se comunica la idea de que el Ayuntamiento es un lugar abierto que se identifica plenamente con la ciudad de Utrera.

El diseño incorpora junto a la imagen gráfica, de la letra U los colores corporativos de la bandera y se acompaña de la expresión verbal “Ayuntamiento de Utrera”.

Los colores usados son Pantone 200 U y Pantone 7405 U (para impresión) y RGB 195 78 92 #C34ESC y RGB 233 176 B #E9B008 (para digital). Además de los colores corporativos se podrán usar el blanco y el negro en sus versiones positivo y negativo. Ambos colores son coincidentes con los colores de la bandera de Utrera.

La tipología logomarca es la Futura LT Book y la Futura LT Bold. La tipología corporativa es la Futura STD Light y la Futura STD Bold.

De conformidad con la descripción anterior, la imagen quedaría como sigue:



Es lo que se informa en Utrera, a la fecha indicada a pie de firma del presente documento.- EL HISTORIADOR MUNICIPAL.- Fdo.: Francisco Javier Mena Villalba”.

Visto Informe del Coordinador de Presidencia, de fecha 16 de septiembre de 2019, y que literalmente dice:

“INFORME.-

El pasado 10 de mayo de 2018 se aprobó inicialmente en el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Utrera, en sesión ordinaria, el expediente relativo a la “Adopción de los símbolos identificativos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera”.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010800400Q2D8H9U9K2V6 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/11/2019 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 19/11/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2019 14:09:23	DOCUMENTO: 20191081348 Fecha: 19/11/2019 Hora: 14:07
--	---	--



a) Así, se realizó la información pública en los siguientes lugares:

1. En el Boletín de la Provincia de Sevilla nº 144, del 23/06/2018 al 20/07/2019, no habiendo recibido alegación ni reclamación alguna.
2. En el tablón de edictos del Ayuntamiento de Utrera, del 31/05/2018 al 27/06/2018, ambos inclusive, no habiendo recibido alegación ni reclamación alguna.
3. En el Boletín nº 3 del 4 de enero de 2019 de la Junta de Andalucía, del 8/01/2019 al 4/02/2019, no habiendo recibido alegación ni reclamación alguna.
4. Al no existir emisoras de radio ni televisión local no se pudo hacer público en estos canales.

b) No se tiene constancia de asociaciones relacionadas directamente, a través de su objeto social, con la conservación y promoción del Patrimonio histórico, artístico y cultural de Utrera”.

Es lo que se informa en Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- El Coordinador de Presidencia. Fdo.: Adrián de la Rosa Pérez.

En su consecuencia, vengo en proponer al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el expediente de adopción de símbolos identificativos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Registro Andaluz de Entidades Locales de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, para la inscripción y publicación de los símbolos adoptados.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, autorizando a la misma para la utilización de los símbolos adoptados en las publicaciones que correspondan y en su página Web.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE - Fdo.: José María Villalobos Ramos.-”**

Analizada la propuesta de la Alcaldía Presidencia, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Gobernación y Economía de fecha 28 de octubre de 2019, la Corporación constituida por veinticinco miembros, adopta por catorce votos a favor, nueve votos en contra (Sres/as. Jiménez Morales, Navarro Navarro, Arjona Méndez, Navarro González, Sierra Jiménez, Carreño Salvago, Méndez Lara, Macías Piña y Reixach García del Grupo Municipal Juntos por Utrera) y una abstención (Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Ciudadanos), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, conforme dispone el artículo 14 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010800400Q2D8H9U9K2V6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/11/2019
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 19/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2019 14:09:23

DOCUMENTO: 20191081348
Fecha: 19/11/2019
Hora: 14:07



PUNTO 4º (176/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A “MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJA DE CRÉDITOS EN LA CUOTA DE AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMO IDAE Y REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES. EXPTE. 062/2019/SC/004”. APROBACIÓN PROVISIONAL.

Por la Sra. Suárez Serrano, Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DELEGADA DE HACIENDA

Vista la providencia de la Delegada de Economía y Hacienda, por la que se inicia la tramitación de modificación de crédito, mediante SUPLEMENTO DE CRÉDITO del Presupuesto 2019, de conformidad con los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 35 a 38 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril.

Visto informe de la Interventora en virtud de lo establecido en los artículos 35 y ss. del RD 500/1990.

Examinada la documentación que la acompaña, y de acuerdo con artículo 37 del RD 500/1990, se somete al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. Aprobación provisional de la Modificación del Presupuesto Municipal 2019, mediante SUPLEMENTO DE CRÉDITO financiado con el siguiente desglose:

a) SUPLEMENTOS DE CRÉDITO FINANCIADOS CON BAJA DE CRÉDITOS EN LA CUOTA DE AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMO IDAE Y REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

1º. Ampliación de Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	EUROS
I52 9320 22708	OPAEF. GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA	299.755,62
TOTAL		299.755,62

2º. Financiación

Esta modificación se financia con baja de crédito en la cuota de amortización de préstamo IDAE "Renovación Instalaciones Alumbrado".

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE(€)
I52 0110 91135	FINANC SUBV IDAE	299.755,62
TOTAL		299.755,62

1º. Ampliación de Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	EUROS
I52 9320 22708	OPAEF. GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA	1.035.867,22
TOTAL		1.035.867,22

2º. Financiación

Esta modificación se financia con Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación 2018.



DESCRIPCIÓN	IMPORTE(€)
REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	1.035.867,22
TOTAL	1.035.867,22

3.º Justificación

La tramitación de esta Modificación se justifica en la necesidad de ampliar la aplicación presupuestaria correspondiente a Seguridad Social por las deudas compensadas en la devolución con la A.E.A.T correspondiente a Produsa y retenidas en la la Participación de los Tributos de la Comunidad Autónoma en el ejercicio 2016 considerando que son pagos contabilizados en la cuenta 555 pendientes de aplicación debiendo utilizarse dicho recurso y por consiguiente tramitar el presente expediente de modificación de crédito, en el importe que se indica (43.791,88€) y que se corresponde con el 10% de la cantidad total a que asciende, cifrada en 437.918,80 euros no obstante, considerando las restricciones en el aumento del capítulo I de gastos (Gastos de personal) de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que es el que se incrementa, dicha cuenta se irá regularizando con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de las liquidaciones de ejercicios posteriores al presente ya que de igual forma esta modificación no implicará salida de fondos de la Tesorería ni mermará la liquidez de ésta.

b) SUPLEMENTOS DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

1.º Ampliación de Aplicación de Gastos

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	EUROS
R71 9200 16000	SEGURIDAD SOCIAL (DEUDAS COMPENSADAS PRODUSA)	43.791,88
TOTAL		43.791,88

2.º Financiación

Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación 2018.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE(€)
87000	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	43.791,88
	TOTAL	43.791,88

3.º Justificación

La tramitación de esta Modificación se justifica en la necesidad de ampliar la aplicación presupuestaria correspondiente a Seguridad Social por las deudas compensadas en la devolución con la A.E.A.T correspondiente a Produsa y retenidas en la la Participación de los Tributos de la Comunidad Autónoma en el ejercicio 2016 considerando que son pagos contabilizados en la cuenta 555 pendientes de aplicación debiendo utilizarse dicho recurso y por consiguiente tramitar el presente expediente de modificación de crédito.

SEGUNDO: Dar cuenta a todas las partes interesadas a los efectos oportunos.

TERCERO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010800400Q2D8H9U9K2V6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/11/2019
 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 19/11/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2019 14:09:23

DOCUMENTO: 20191081348
 Fecha: 19/11/2019
 Hora: 14:07



Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente, que se encuentra disponible en el Departamento de Gestión Presupuestaria, Auditoría y Costes, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- La Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda.- M.^a del Carmen Suárez Serrano.-”

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Economía y Hacienda, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Gobernación y Economía de fecha 28 de octubre de 2019, la Corporación por catorce votos a favor y diez votos en contra (Sres/as. Jiménez Morales, Navarro Navarro, Arjona Méndez, Navarro González, Sierra Jiménez, Carreño Salvago, Méndez Lara, Macías Piña y Reixach García del Grupo Municipal Juntos por Utrera y Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Ciudadanos), **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 5º (177/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A “ESTABLECIMIENTO DE TASAS, ORDENANZA FISCAL Nº 34, Y MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES Nº 4, 21 Y 26” APROBACIÓN PROVISIONAL.

Por la Sra. Suárez Serrano, Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA AL PLENO

Teniendo en cuenta que los Ayuntamientos, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico, pueden establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

Para mantener el equilibrio económico de la Hacienda municipal, una vez realizados los estudios correspondientes, debemos plantearnos la modificación de las Ordenanzas de los tributos a que nos referimos a continuación, con el único objetivo de cubrir el coste de los respectivos servicios municipales, y de adaptaciones normativas para una mejora en la gestión.

Visto el Informe-Propuesta emitido por el Técnico de Administración General del Departamento de Gestión de Ingresos, D. Óscar Rodríguez Serrano, de fecha 22 de octubre de 2019, que literalmente dice: **“INFORME-PROPUESTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE TASAS, APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 34, Y DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES N.º 4, 21 Y 26.**

En cumplimiento de las Providencias de la Tenencia de Alcaldía del Área de Economía y Hacienda, en relación con la tramitación de los expedientes: 0F 4-21-26-34/2019, incoados a los efectos de acordar el establecimiento de tasas, la aprobación de la Ordenanza Fiscal n.º 34, así como la aprobación de la modificación de las Ordenanzas Fiscales n.º 4, 21 y 26, y de conformidad



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010800400Q2D8H9U9K2V6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/11/2019
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 19/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2019 14:09:23

DOCUMENTO: 20191081348
Fecha: 19/11/2019
Hora: 14:07



con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente INFORME:

Por el Área de Medio Ambiente, Cambio Climático y Salud Pública, se presenta propuesta de establecimiento de recursos para financiar los gastos originados por la realización de actividades y prestación de servicios relacionados con la salubridad pública y la protección animal, tales como: inspección sanitaria de salud pública, expedición de licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, inscripción de establecimientos en el Registro de Núcleos Zoológicos, y prestación de servicios de recogida, atención y mantenimiento de animales de compañía, indicándose las tarifas estimadas para cada concepto.

Por su parte el Área de Economía y Hacienda, de éste Excmo. Ayuntamiento de Utrera, presenta Propuesta para la modificación de la Ordenanza Fiscal número 4, reguladora del “Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)”, consistente en la subida de algunos coeficientes de incremento de las cuotas del citado impuesto, con el objeto de equipararlas a las de municipios de proximidad geográfica y de la Provincia de Sevilla con similar población al nuestro, así como establecer una bonificación en la cuota incrementada del impuesto en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.

Asimismo, el Área de Economía y Hacienda, presenta Propuesta para la modificación de la Ordenanza Fiscal número 21, reguladora de la “Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras”, consistente en incrementar las tarifas establecidas para dicha Tasa, con el objeto de aproximarlas a las recogidas en las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por entrada de vehículos a través de las aceras y por reserva de aparcamientos, de municipios de nuestro entorno con unos criterios y parámetros similares y comparables a la nuestra. Por otro lado, se propone establecer una Tasa por reserva de la vía pública para contravados, frente a los vados correctamente señalizados, donde se prohíbe el estacionamiento de vehículos, cuando la calle no tenga dimensión suficiente para que la maniobra de acceso y salida de vehículos pueda realizarse, así como el establecimiento de una Tasa para financiar los gastos ocasionados por la tramitación administrativa de la licencia de placa de vado o contravado, y su renovación.

Y por último, por el Área de Bienestar Social, se presenta Propuesta para la modificación de la Ordenanza Fiscal número 26, reguladora de la “Tasa por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio”, consistente en darle una nueva redacción a su artículo 6 (Normas de Gestión), con el objeto de dotar de mayor eficacia a la gestión actual de la citada Tasa, ajustándola a la realidad de la práctica administrativa.

Así pues, a la vista de los hechos anteriormente expuestos, y una vez analizadas las correspondientes propuestas, el funcionario que suscribe INFORMA:

PRIMERO.- En cuanto a la propuesta del Área de Medio Ambiente, Cambio Climático y Salud Pública, en primer lugar se debe determinar la figura impositiva precisa para el establecimiento de tales recursos financieros. A éste respecto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 B), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por la prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010800400Q2D8H9U9K2V6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/11/2019
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 19/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2019 14:09:23

DOCUMENTO: 20191081348
Fecha: 19/11/2019
Hora: 14:07



- Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.
- Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

b) Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

En el caso que nos ocupa, se deduce que se cumplen a priori los requisitos antes mencionados por las siguientes razones:

a) En cuanto a la realización de actividades administrativas, como la expedición de licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, e inscripción de establecimientos en el Registro de Núcleos Zoológicos, no pueden ser prestadas por el sector privado, ya que dichas competencias están atribuidas a los órganos municipales, conforme a lo dispuesto en la Ley 11/2003 de 24 de noviembre, de Protección de Animales, así como en la Ordenanza Municipal de Protección Animal, Tenencia de Animales de Compañía y Animales Potencialmente Peligrosos.

b) Y en relación con los servicios relacionados con la protección animal, conforme a lo establecido en los artículos 27.2 y 29 de la Ley 11/2003, corresponde a los propietarios de animales perdidos, previamente a su recuperación, abonar los gastos que haya originado su atención y mantenimiento, y en el caso de cesión de animales abandonados o perdidos, el cesionario será el encargado de abonar los gastos de vacunación, identificación y esterilización, en su caso. Así pues, ésta imposición legal supone que las actividades y servicios prestados, no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.

Por todo lo expuesto, podemos concluir que se precisa el establecimiento de una tasa como tributo para financiar los gastos ocasionados por la realización de actividades y prestación de servicios relacionados con la salubridad pública y protección animal, así como la elaboración de la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora del mismo.

SEGUNDO.- La propuesta presentada para la modificación de la Ordenanza Fiscal número 4, reguladora del “Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica”, es ajustada a derecho conforme a lo establecido en los artículos 95.4 y 95.6 b), del TRLRHL.

TERCERO.- En cuanto a la propuesta presentada para la modificación de la Ordenanza Fiscal número 21, reguladora de la “Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras”, con el objeto de incrementar las tasas existentes, y establecer nuevas Tasas por reserva de la vía pública para contravados, y para financiar los gastos ocasionados por la tramitación administrativa de la licencia de placa de vado o contravado, y su renovación, cumple los requisitos establecidos en el artículo 20.1 del TRLRHL.

CUARTO.- La propuesta presentada por el Área de Bienestar Social, para la modificación de la Ordenanza Fiscal número 26, reguladora de la “Tasa por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio”, no precisa de la emisión del Informe técnico-económico exigido conforme a lo establecido en el artículo 25 del TRLRHL, ya que la misma consistente en darle una nueva redacción al artículo 6 de dicha ordenanza “Normas de Gestión”, por lo carece de incidencia económica o financiera alguna.

QUINTO.- La legislación aplicable a los expedientes que se tramitan es el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL en adelante).

La legislación específica aplicable a la imposición y ordenación de las tasas está constituida por los artículos 20 a 27 del TRLRHL, respecto de la determinación del hecho imponible, sujetos, obligados al pago y cuantía de las Tasas.

Y conforme a lo dispuesto en el artículo 16.1 del TRLRHL, los acuerdos de aprobación de las ordenanzas fiscales deberán adoptarse simultáneamente a los de imposición de los respectivos tributos.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010800400Q2D8H9U9K2V6 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/11/2019 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 19/11/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2019 14:09:23</p>	<p>DOCUMENTO: 20191081348 Fecha: 19/11/2019 Hora: 14:07</p>
---	--	---



SEXTO.- La adopción de los acuerdos de imposición de los tributos y aprobación de las Ordenanzas Fiscales o sus modificaciones, viene atribuida al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sin ser necesaria una mayoría especial, tras la reforma efectuada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

SÉPTIMO.- El procedimiento para el establecimiento, modificación, supresión y ordenación es el previsto en el artículo 17 del TRLHL, que se expone a continuación:

1º.- Acuerdo provisional del Pleno del Ayuntamiento, por el que se establecen las Tasas y aprueban las Ordenanzas Fiscales o sus modificaciones.

2º.- Exposición pública durante un plazo mínimo de treinta días, mediante anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, a efectos de que en este plazo los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- Acuerdo de aprobación definitiva, en el que se resolverán las reclamaciones que se hayan presentado en el periodo de exposición pública. Si no se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional, se elevará a definitivo sin necesidad de acuerdo plenario.

4º.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

OCTAVO.- Se han incorporado a los presentes expedientes los informes técnicos-económicos preceptivos, conforme a lo exigido en el artículo 25 del TRLRHL, así como los Informes emitidos por la Intervención de fondos, según lo establecido en el artículo 214 del mismo cuerpo legal.

Por todo lo anteriormente expuesto, el funcionario que suscribe **PROPONE:**

PRIMERO.- APROBAR provisionalmente, la imposición y ordenación de las Tasas: 1) por la “realización de actividades y prestación de servicios relacionados con la salubridad pública y la protección animal”, 2) por “reserva de la vía pública para contravados”, y 3) por la “tramitación administrativa de la licencia de placa de vado o contravado, y su renovación”.

SEGUNDO.- APROBAR provisionalmente, la Ordenanza Fiscal número 34, reguladora de la “Tasa por la realización de actividades y prestación de servicios relacionados con la salubridad pública y la protección animal”.

TERCERO.- APROBAR provisionalmente, en los términos que se establecen en las ordenanzas tributarias que se adjuntan como anexos a ésta Propuesta, la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

1.- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (O.F. N° 4).

– Modificación del artículo 1, relativo al coeficiente de incremento de los cuotas del impuesto.

– Modificación del artículo 5.2, estableciéndose nuevas bonificaciones sobre la cuota incrementada del impuesto.

– Modificación del Anexo I “Cuota tributaria en euros”.

2.- Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras (O.F. N° 21).

– Modificación de la denominación de la ordenanza fiscal, la cuál pasa a llamarse “Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, reserva de espacio en la vía pública para contravado y tramitación administrativa para licencia de placa de vado o contravado y su renovación”.

– Modificación de los artículos 1 y 2, relativos al fundamento y naturaleza, y hecho imponible, respectivamente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010800400Q2D8H9U9K2V6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/11/2019
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 19/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2019 14:09:23

DOCUMENTO: 20191081348
Fecha: 19/11/2019
Hora: 14:07



- *Modificación del artículo 5 (base imponible y cuota tributaria), estableciéndose nuevas tarifas y modificando las existentes.*
- *Modificación de los artículos 6 y 7, relativos a las normas de gestión y devengo, respectivamente.*
- *Se añade el artículo 8, referente a las infracciones y sanciones.*

3.- Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (O.F.Nº 26).

- *Modificación del artículo 6, relativo a las normas de gestión.*

CUARTO.- ANUNCIAR en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia la adopción del presente acuerdo provisional y la exposición pública del expediente correspondiente.

QUINTO.- EXPONER al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el presente Acuerdo provisional, así como el texto de la Ordenanza Fiscal, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del TRLRHL.

Igualmente, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.utrera.org, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 e), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 13.1 e), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

SEXTO.- En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presente reclamaciones, lo que se acreditará por certificación del Secretario General, este acuerdo provisional se considerará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario, procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en unión del texto íntegro de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

SÉPTIMO.- Dese traslado del presente Acuerdo al Departamento de Gestión de Ingresos a los efectos de seguir con la tramitación reglamentaria del expediente.

Es lo que tengo el honor de informar. No obstante, usted resolverá“.

Visto asimismo, los informes técnicos-económicos preceptivos, conforme a lo exigido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), así como los Informes emitidos por la Intervención de fondos, según lo establecido en el artículo 214 del mismo cuerpo legal.

Por todo ello, visto que los expedientes para la imposición de los tributos, así como para la aprobación y modificación de las correspondientes Ordenanzas Fiscales reúnen los requisitos exigidos en el artículo 16 del TRLRHL, por el presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 del TRLRHL, vengo a **PROPONER** al **PLENO** de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR provisionalmente, la imposición y ordenación de las Tasas: 1) por la “realización de actividades y prestación de servicios relacionados con la salubridad pública y la protección animal”, 2) por “reserva de la vía pública para contravados”, y 3) por la “tramitación administrativa de la licencia de placa de vado o contravado, y su renovación”.

SEGUNDO.- APROBAR provisionalmente, la Ordenanza Fiscal número 34, reguladora de la “Tasa por la realización de actividades y prestación de servicios relacionados con la salubridad pública y la protección animal”.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010800400Q2D8H9U9K2V6 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/11/2019 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 19/11/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2019 14:09:23</p>	<p>DOCUMENTO: 20191081348 Fecha: 19/11/2019 Hora: 14:07</p>
---	--	---



TERCERO.- APROBAR provisionalmente, en los términos que se establecen en las ordenanzas tributarias que se adjuntan como anexos a ésta Propuesta, la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

1.- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (O.F. N° 4).

- Modificación del artículo 1, relativo al coeficiente de incremento de los cuotas del impuesto.
- Modificación del artículo 5.2, estableciéndose nuevas bonificaciones sobre la cuota incrementada del impuesto.
- Modificación del Anexo I “Cuota tributaria en euros”.

2.- Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras (O.F. N° 21).

- Modificación de la denominación de la ordenanza fiscal, la cuál pasa a llamarse “Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, reserva de espacio en la vía pública para contravado y tramitación administrativa para licencia de placa de vado o contravado y su renovación”.
- Modificación de los artículos 1 y 2, relativos al fundamento y naturaleza, y hecho imponible, respectivamente.
- Modificación del artículo 5 (base imponible y cuota tributaria), estableciéndose nuevas tarifas y modificando las existentes.
- Modificación de los artículos 6 y 7, relativos a las normas de gestión y devengo, respectivamente.
- Se añade el artículo 8, referente a las infracciones y sanciones.

3.- Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (O.F. N° 26).

- Modificación del artículo 6, relativo a las normas de gestión.

CUARTO.- ANUNCIAR en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia la adopción del presente acuerdo provisional y la exposición pública del expediente correspondiente.

QUINTO.- EXPONER al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el presente Acuerdo provisional, así como el texto de la Ordenanza Fiscal, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del TRLRHL.

Igualmente, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.utrera.org, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 e), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 13.1 e), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

SEXTO.- En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presente reclamaciones, lo que se acreditará por certificación del Secretario General, este acuerdo provisional se considerará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario, procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en unión del texto íntegro de la correspondiente Ordenanza Fiscal.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010800400Q2D8H9U9K2V6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/11/2019
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 19/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2019 14:09:23

DOCUMENTO: 20191081348
Fecha: 19/11/2019
Hora: 14:07



SÉPTIMO.- Dese traslado del presente Acuerdo al Departamento de Gestión de Ingresos a los efectos de seguir con la tramitación reglamentaria del expediente.

Es lo que tengo el honor de proponer.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma de la presente Propuesta. **LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA (P.D. 27/06/19).- Fdo.: M^a. del Carmen Suárez Serrano.”**

Vistas las Ordenanzas Fiscales que a continuación se transcriben:

**“ORDENANZA NÚMERO 4
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE
TRACCIÓN MECÁNICA**

ARTICULO 1º.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre los vehículos de Tracción Mecánica aplicables a este Municipio quedan fijados según el siguiente detalle:

A) TURISMOS:

<i>De menos de 8 caballos fiscales</i>	<u>1,75</u>
<i>De 8 hasta 11,99 caballos fiscales</i>	<u>1,80</u>
<i>De 12 hasta 15,99 caballos fiscales</i>	<u>1,80</u>
<i>De 16 hasta 19,99 caballos fiscales</i>	<u>1,80</u>
<i>De 20 caballos fiscales en adelante</i>	<u>1,80</u>

B) AUTOBUSES:

<i>De menos de 21 plazas</i>	<u>1,75</u>
<i>De 21 a 50 plazas</i>	<u>1,75</u>
<i>De más de 50 plazas</i>	<u>1,75</u>

C) CAMIONES:

<i>De menos de 1.000 kg. de carga útil</i>	<u>1,75</u>
<i>De 1.000 a 2.999 kg de carga útil</i>	<u>1,75</u>
<i>De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil</i>	<u>1,75</u>
<i>De más de 9.999 kg de carga útil</i>	<u>1,75</u>

D) TRACTORES:

<i>De menos de 16 caballos fiscales</i>	<u>1,75</u>
<i>De 16 a 25 caballos fiscales</i>	<u>1,75</u>
<i>De más de 25 caballos fiscales</i>	<u>1,75</u>

E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:

<i>De menos de 1.000 y más de 750 kg de c. útil</i>	<u>1,75</u>
<i>De 1.000 a 2.999 kg de carga útil</i>	<u>1,75</u>
<i>De más de 2.999 kg de carga útil</i>	<u>1,75</u>

F) OTROS VEHÍCULOS:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010800400Q2D8H9U9K2V6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/11/2019
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 19/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2019 14:09:23

DOCUMENTO: 20191081348
Fecha: 19/11/2019
Hora: 14:07



Ciclomotores	1,90
Motocicletas hasta 125 c.c.	<u>1,75</u>
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	<u>1,75</u>
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	<u>1,75</u>
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	1,75
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	1,75

ARTICULO 2º.-

El pago del impuesto se acreditará mediante Carta de Pago o Recibo Tributario.

ARTICULO 3º.-

1. *En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando estos se reformen de manera que se altera su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la adquisición o reforma, declaración por este impuesto, al que se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.*

2. *Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este Impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial el pago del último recibo presentado al cobro del Impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.*

ARTICULO 4º.-

1. *En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizarán dentro de cada ejercicio.*

2. *En el supuesto regulado en el apartado anterior la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos, en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.*

3. *El Padrón o Matrícula del Impuesto se expondrá al público por el plazo de quince días hábiles para que los legítimos interesados puedan examinarlos y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el "Boletín Oficial de la Provincia" y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.*

ARTICULO 5º.-

1. *Están exentos:*

a) *Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.*

b) *Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010800400Q2D8H9U9K2V6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/11/2019
 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 19/11/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2019 14:09:23

DOCUMENTO: 20191081348
 Fecha: 19/11/2019
 Hora: 14:07



Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida, que según la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, son aquellos cuya tara no sea superior a 350 Kg y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 Km/h, proyectados y contruidos especialmente(y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física . En cualquier caso, los sujetos pasivos beneficiarios de esta exención no podrán disfrutarla por más de un vehículo simultáneamente.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte

A estos efectos, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

f) Los autobuses urbanos adscritos al servicio de transporte público en régimen de concesión administrativa otorgada por el municipio de Utrera.

g) Los tractores, remolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

Las exenciones contenidas en las letras e) y g) tienen el carácter de rogadas, por lo que, para gozar de ellas, se requerirá que los interesados soliciten su concesión, indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio.

2. Se establece las siguientes bonificaciones sobre la cuota incrementada del impuesto:

a) Una bonificación del 100 por 100 para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años.

b) Una bonificación del 40% para toda clase de vehículos que utilicen motores eléctricos, y del 20% para los que utilicen motores bimodales o híbridos.

Estos beneficios se practicarán de oficio o a instancia de parte.

DISPOSICIÓN FINAL

* La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

ANEXO I: CUOTA TRIBUTARIA (en euros)

A) TURISMOS:

De menos de 8 caballos fiscales	<u>22,08</u>
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	<u>61,34</u>
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	<u>129,49</u>
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	<u>161,30</u>
De 20 caballos fiscales en adelante	<u>201,60</u>

B) AUTOBUSES:

De menos de 21 plazas	<u>145,77</u>
De 21 a 50 plazas	<u>207,62</u>
De más de 50 plazas	<u>259,52</u>

C) CAMIONES:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010800400Q2D8H9U9K2V6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/11/2019
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 19/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2019 14:09:23

DOCUMENTO: 20191081348
Fecha: 19/11/2019
Hora: 14:07



<i>De menos de 1.000 kg. de carga útil</i>	<u>73,99</u>
<i>De 1.000 a 2.999 kg de carga útil</i>	<u>145,77</u>
<i>De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil</i>	<u>207,62</u>
<i>De más de 9.999 kg de carga útil</i>	<u>259,52</u>

D) TRACTORES:

<i>De menos de 16 caballos fiscales</i>	<u>30,92</u>
<i>De 16 a 25 caballos fiscales</i>	<u>48,60</u>
<i>De más de 25 caballos fiscales</i>	<u>145,77</u>

E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:

<i>De menos de 1.000 y más de 750 kg de c.útil</i>	<u>30,92</u>
<i>De 1.000 a 2.999 kg de carga útil</i>	<u>48,60</u>
<i>De más de 2.999 kg de carga útil</i>	<u>145,77</u>

F) OTROS VEHÍCULOS:

<i>Ciclomotores</i>	<u>8,40</u>
<i>Motocicletas hasta 125 c.c.</i>	<u>7,73</u>
<i>Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.</i>	<u>13,25</u>
<i>Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.</i>	<u>26,51</u>
<i>Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.</i>	<u>53,00</u>
<i>Motocicletas de más de 1.000 c.c.</i>	<u>106,02</u>

“ORDENANZA NÚMERO 21

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS, RESERVA DE ESPACIO EN LA VÍA PÚBLICA PARA CONTRAVADO Y TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LICENCIA DE PLACA DE VADO O CONTRAVADO Y SU RENOVACIÓN.

ARTICULO 1º.- Fundamento y naturaleza.

*En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la **Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, reserva de espacio en la vía pública para contravado y tramitación administrativa para licencia de placa de vado o contravado y su renovación**, que se registrá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.*

ARTICULO 2º.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta Tasa, la ocupación, utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, con cualquiera de los aprovechamientos que expresamente se citan en ésta Ordenanza, así como la realización de las actividades administrativas que se reseñan a continuación:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010800400Q2D8H9U9K2V6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/11/2019
 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 19/11/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2019 14:09:23

DOCUMENTO: 20191081348
 Fecha: 19/11/2019
 Hora: 14:07



a) La entrada o paso de vehículos a los edificios o solares, con o sin modificación de rasante, aunque de modo habitual o accidental no entren vehículos.

b) Contravados, reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público (zona de acera) frente a los vados correctamente señalizados, donde se prohíbe el estacionamiento de vehículos, cuando la calle no tenga dimensión suficiente para que la maniobra de acceso y salida de vehículos pueda realizarse.

c) La tramitación administrativa para el otorgamiento, en su caso, de la licencia de placa de vado o contravado y su renovación.

ARTICULO 3º.- Sujetos Pasivos

1. Son sujetos pasivos de la Tasa regulada en esta Ordenanza, las personas físicas o jurídicas y entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización, así como los solicitantes de las respectivas actividades administrativas, en los supuestos que se indican en el artículo anterior.

ARTICULO 4º.- Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 5º.- Base Imponible y Cuota Tributaria

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija de acuerdo con las siguientes tarifas:

TARIFA 1ª.- Entrada de vehículos a través de las aceras:

a) Entrada de vehículos en establecimientos comerciales, industriales, fábricas y análogos, al año:

a.1) Cuando exista modificación del acerado: **171,34** euros.

a.2) Cuando no exista modificación del acerado: **143,88** euros.

b) Entrada de vehículos en cocheras particulares (hasta 3 plazas):

b.1) Cuando exista modificación del acerado: **50,00** euros.

b.2) Cuando no exista modificación del acerado: **29,53** euros.

c) Cocheras colectivas, sean de explotación industrial o particular, por plaza y año: **16,66** euros.

TARIFA 2ª.- Entrada de vehículos a través de las aceras con "Contravados":

TIPO DE COCHERA CON CONTRAVADO	IMPORTE COCHERA (€)	IMPORTE CONTRAVADO (€)	TOTAL AÑO (€)
Cochera de establecimientos comerciales, industriales, fábricas y análogos, con contravado			
Existe modificación del acerado	171,34	<u>102,80</u>	274,14
No existe modificación del acerado	143,88	<u>86,33</u>	230,21
Cocheras particulares (hasta 3 plazas), con contravado			
Existe modificación del acerado	50,00	<u>30,00</u>	80,00
No existe modificación del acerado	29,53	<u>17,72</u>	47,25
Cocheras colectivas, sean de explotación industrial o particular (por plaza), con contravado	16,66	<u>10,00</u>	26,66



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010800400Q2D8H9U9K2V6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/11/2019
 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 19/11/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2019 14:09:23

DOCUMENTO: 20191081348
 Fecha: 19/11/2019
 Hora: 14:07



TARIFA 3ª.- Tramitación administrativa por licencia de placa de vado o contravado y su renovación, con la siguiente cuota fija:

	CUOTA (€)*
Concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública	30
Renovación de placas	20

** En éstas tarifas se incluyen el precio de la placa correspondiente.*

2. A efectos de la regulación de esta Tasa se entiende como cochera los locales o espacios habilitados para la guarda o custodia de vehículos y en todo caso los que estuvieran considerados como tales en los proyectos de obras de los edificios en los que se ubiquen.

3. La señalización vertical solicitada por el interesado para la tarifa 2ª, así como el coste de su instalación, será abonado por el mismo, como sujeto pasivo de la tasa, cuando resulte ser beneficiario de tal señalización, con uso exclusivo.

4. Siendo a instancia de la persona interesada, el repintado de zona de vado o contravado será de 5 euros/metro lineal. Se establece una tarifa mínima de 15 euros.

ARTICULO 6º.- Normas de gestión.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por períodos naturales de tiempo, señalados en los respectivos epígrafes.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y formular declaración acompañando un plano detallado del aprovechamiento y de su situación dentro del municipio.

3. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado.

6. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del semestre natural siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

7. Para la autorización del contravado es requisito obligatorio la emisión previa de informe técnico policial sobre la viabilidad del mismo, donde se informe que la calle no tiene dimensión suficiente para que la maniobra de acceso y salida de vehículos pueda realizarse. Si el informe no da la viabilidad se produciría automáticamente la desestimación de la solicitud de reserva de espacio en la vía pública para contravado.

La tarifa 2ª del contravado se liquidará conjuntamente junto con la tarifa 1ª de entrada de vehículos (cocheras).

ARTICULO 7º.- Devengo.

1. El devengo del Tributo se produce y nace la obligación de satisfacer la tasa:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010800400Q2D8H9U9K2V6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/11/2019
 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 19/11/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2019 14:09:23

DOCUMENTO: 20191081348
 Fecha: 19/11/2019
 Hora: 14:07



a) *Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, si se solicita o se realiza el mismo con anterioridad al 1 de Julio, el devengo se entenderá efectuado el 1 de Enero; en cualquier fecha posterior a la de 30 de Junio, el devengo se entenderá producido el 1 de julio.*

b) *Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada semestre natural.*

c) *Tratándose de la tramitación administrativa para renovación de placa de vado o contravado, cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.*

2. *El pago de la tasa se realizará:*

a) *Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por autoliquidación del depósito previo correspondiente, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia. Este depósito previo, quedará elevado a definitivo al concederse la licencia definitiva.*

b) *Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogado, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, el cobro de las cuotas se efectuará semestralmente, mediante recibo de la matrícula.*

El Padrón o Matrícula de la Tasa se expondrá al público por el plazo de quince días hábiles para que los legítimos interesados puedan examinarlos y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el "Boletín Oficial de la Provincia", y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

c) *El abono de la tarifa 3ª por tramitación administrativa para renovación de placa de vado o contravado, y entrega de la misma, se efectuará mediante autoliquidación, comprobándose el abono de la tasa de forma previa a la entrega de la Placa correspondiente.*

3. *Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, se deniegue la licencia correspondiente, o la actividad administrativa no se desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.*

ARTICULO 8º.- Infracciones y sanciones.

1. *En todo lo relativo a la calificación de infracciones, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.*

2. *La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.*

DISPOSICIÓN FINAL

** La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa".*

"ORDENANZA NÚMERO 26

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

ARTICULO 1º.-

El Ayuntamiento de Utrera al amparo de lo dispuesto en el art. 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, establece la Tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en este municipio, que se registrá por la presente Ordenanza fiscal, cuya regulación atiende a lo previsto en el artículo 57 del citado Texto refundido.

ARTICULO 2º.-

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la utilización del servicio de ayuda a domicilio regulado en el artículo 15.1.c) de la Ley 39/2006, de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, en el Decreto 168/2007 de la Comunidad Autónoma



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010800400Q2D8H9U9K2V6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/11/2019
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 19/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2019 14:09:23

DOCUMENTO: 20191081348
Fecha: 19/11/2019
Hora: 14:07



Andaluza, en la Orden de 15 de Noviembre de 2007 de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, y en los convenios suscritos o que se suscriban entre la Administración Autonómica y la Local.

ARTICULO 3º.-

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas que se beneficien de la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

En el caso en que las personas beneficiarias sean menores o hayan sido declarados incapaces por sentencia judicial conforme a lo dispuesto en el artículo 760 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, los obligados al pago serán sus representantes legales.

ARTICULO 4º.-

La obligación de pago de la tasa regulada en la presente Ordenanza nace con el inicio de la prestación del servicio, devengándose mensualmente.

ARTICULO 5º.-

La cuantía de la tasa en esta Ordenanza será la determinada por la cuantía de referencia o coste/hora del servicio, por intensidad del servicio según el grado y nivel de dependencia y por la participación de la persona beneficiaria en el coste del servicio de ayuda a domicilio, que dependerá de su capacidad económica, conforme a la normativa de la Junta de Andalucía aplicable en cada momento.

La Orden de 15 de Noviembre de 2007 de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía establece el porcentaje de participación de la persona usuaria en el coste del servicio:

CAPACIDAD ECONÓMICA PERSONAL	% APORTACIÓN
Menor o igual a 1 IPREM	0
Mayor a 1 IPREM y menor o igual a 2 IPREM	5
Mayor a 2 IPREM y menor o igual a 3 IPREM	10
Mayor a 3 IPREM y menor o igual a 4 IPREM	20
Mayor a 4 IPREM y menor o igual a 5 IPREM	30
Mayor a 5 IPREM y menor o igual a 6 IPREM	40
Mayor a 6 IPREM y menor o igual a 7 IPREM	50
Mayor a 7 IPREM y menor o igual a 8 IPREM	60
Mayor a 8 IPREM y menor o igual a 9 IPREM	70
Mayor a 9 IPREM y menor o igual a 10 IPREM	80
Mayor a 10 IPREM	90

La Resolución de 23 de noviembre de 2007, de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, por la que se establece el coste/hora del Servicio de Ayuda a Domicilio, dispone que la **cuantía de referencia es de 13 euros/hora**.

ARTICULO 6º.- NORMAS DE GESTIÓN

Recibida la facturación de la empresa prestadora del servicio, y una vez comprobada por los Servicios Sociales Municipales las horas realmente prestadas en el mes anterior, se emitirá informe al Departamento de Gestión de Ingresos que procederá a realizar las liquidaciones de ingreso directo oportunas para su exacción.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010800400Q2D8H9U9K2V6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/11/2019
 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 19/11/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2019 14:09:23

DOCUMENTO: 20191081348
 Fecha: 19/11/2019
 Hora: 14:07



ARTICULO 7º.-

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

ARTICULO 8º.-

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones recogido en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen o desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

* La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

“ORDENANZA NÚMERO 34

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUBRIDAD PÚBLICA Y LA PROTECCIÓN ANIMAL

ARTICULO 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.1 B) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la realización de actividades y prestación de servicios relacionados con la salubridad pública y la protección animal", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTICULO 2.- Hecho Imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los servicios y la realización de las actividades que se reseñan a continuación:

- a) Prestación del servicio de retirada de vía pública por razones sanitarias o de seguridad pública, de animales domésticos o domesticados y su traslado a las Instalaciones destinadas por el Ayuntamiento de Utrera para tal fin.
- b) Prestación del servicio de depósito de animales retirados en las Instalaciones destinadas por el Ayuntamiento de Utrera para tal fin, incluyendo su custodia, manutención, higiene y asistencia veterinaria, durante los plazos que se determinen en la normativa vigente en cada momento, en la Ordenanza Municipal de Tenencia y Protección de Animales o Reglamento del Servicio.
- c) Prestación del mismo servicio de depósito de animales mordedores, que hayan de ser observados por prescripción de las autoridades sanitarias competentes, durante los plazos establecidos legalmente.
- d) Identificación y alta voluntaria en el Censo Canino y Felino Municipal en la forma prevista en la Ordenanza Municipal de Tenencia y Protección Animal, principalmente en los supuestos de adopción de animales depositados o retenidos.
- e) Identificación y alta de oficio en el Censo Canino y Felino Municipal, cuando los propietarios o detentadores por cualquier título de los animales, no lo hubieran realizado en la forma y plazos previstos en la Ordenanza Municipal de Tenencia y Protección Animal.
- f) Modificaciones o bajas de oficio en los datos correspondientes al Censo Canino y Felino Municipal, cuando los propietarios o detentadores por cualquier título de los animales no lo hubieran comunicado en la forma y plazo previstos en la Ordenanza Municipal de Tenencia y Protección Animal.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010800400Q2D8H9U9K2V6 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/11/2019 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 19/11/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2019 14:09:23	DOCUMENTO: 20191081348 Fecha: 19/11/2019 Hora: 14:07
--	---	--



- g) Prestación del servicio veterinario sobre animales, cuando sus propietarios o detentadores por cualquier título no hayan dado cumplimiento a las prevenciones sanitarias obligatorias establecidas en la Ordenanza Municipal de Tenencia y Protección Animal.
- h) Incineración, enterramiento, en los casos que proceda, y eliminación de restos cadavéricos de animales sacrificados de oficio o a solicitud de sus propietarios o poseedores; de animales muertos durante el transporte o estancia en las Instalaciones destinadas por el Ayuntamiento de Utrera para el depósito; de cadáveres de animales recogidos en las vías públicas, solares, etc. o entregados por sus propietarios o poseedores.
- i) Actuaciones sanitarias de carácter obligatorio que se han de prestar a los animales según las legislación vigente.
- j) Gestión administrativa de la licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- k) Inscripción de un establecimiento en el Registro de Núcleos Zoológicos, así como tramitar modificaciones de los datos obrantes en dicho Registro.
- l) Prestación de servicios de inspección sanitaria de Salud Pública.
- m) Cualesquiera otras actividades o servicios relacionados con la salubridad pública y la protección animal que, sin estar comprendidas en las letras anteriores, su realización o prestación de oficio, sean provocadas por acciones u omisiones del sujeto pasivo, y se dirijan a la ejecución de los actos materiales necesarios para la preservación o restablecimiento de las condiciones de salubridad o seguridad preexistentes a la producción de la acción u omisión.

2.- A los efectos de esta Ordenanza es indiferente que el servicio se preste por gestión directa o indirecta.

ARTICULO 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, solicitantes de los respectivos servicios o actividades municipales, y los que resulten beneficiados o afectados por los mismos, en los supuestos que se indican en el artículo anterior.

En el supuesto de la realización de actividades y prestación de servicios relacionados con la protección animal, son sujetos pasivos los propietarios o detentadores de los animales, que motiven los servicios o actividades, y los beneficiarios y/o peticionarios de los mismos cuando les suponga algún beneficio o mejora, o cuando sean titulares, propietarios o poseedores o inquilinos de los bienes inmuebles en los que se encuentren aquellos, con su consentimiento o por negligencia.

No estarán obligados al pago quienes formulen denuncias únicamente al efecto de poner en conocimiento de la autoridad la existencia de hechos que afecten a la salud pública o protección animal.

ARTICULO 4.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la LGT.

1. ARTICULO 5.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010800400Q2D8H9U9K2V6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/11/2019
 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 19/11/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2019 14:09:23

DOCUMENTO: 20191081348
 Fecha: 19/11/2019
 Hora: 14:07



ARTICULO 6.- Cuota tributaria.

La cantidad a liquidar y exigir; en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con las siguientes tarifas:

Tarifa 1ª.- Prestación de servicios de inspección sanitaria de Salud Pública.

Por inspecciones que tengan por objeto comprobar la realización de medidas correctoras previamente impuestas: **a) Primera visita: 0 euros. b) Visitas sucesivas: 35,00 euros (cada una).**

Tarifa 2ª.- Expedición o renovación de Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos: **21,00 euros.**

Tarifa 3ª.- Inscripción de un establecimiento en el Registro de Núcleos Zoológicos, así como la tramitación de modificaciones de los datos obrantes en dicho Registro: **21,00 euros.**

Tarifa 4ª.- Servicios de recogida, atención y mantenimiento de animales de compañía, con la siguiente clasificación:

CONCEPTO	EUROS
1.-Servicio de retirada de animales vivos:	
Perros, gatos o hurones extraviados o abandonados	44,00 euros
Cabra u oveja	181,50 euros
Equino	181,50 euros
2.- Servicio de retirada e incineración colectiva de perros y gatos extraviados o abandonados:	
Hasta 25 Kilogramos	109,00 euros
Desde 25 Kilogramos	181,50 euros
3.- Servicio de retirada e incineración de animales muertos	
Equino	726,00 euros
Cabra u Oveja	181,50 euros
4.- Servicio de estancia:	
Perros y gatos extraviados o abandonados	12 euros/día
Cabra u oveja	12 euros/día
Equino	12 euros/día
5.- Servicios veterinarios:	
Identificación de perro no potencialmente peligroso o gato o hurón (Chip-RAIA+Vacuna de rabia+Pasaporte+Desparasitación interna)	57,00 euros
Identificación de perro potencialmente peligroso (Chip-RAIA APP+Vacuna de rabia+Pasaporte+Desparasitación interna+Certificado Veterinario Oficial)	75,00 euros
Bajas o modificaciones de los datos en el RAIA	20,00 euros
Perros o gatos o hurones: Vacunación antirrábica + Desparasitación interna+ Pasaporte	43,00 euros
Perros o gatos o hurones: Vacunación antirrábica + Desparasitación interna	35,50 euros
Eutanasia hasta 20 Kilogramos	73,00 euros
Eutanasia desde 20 Kilogramos	97,00 euros

ARTICULO 7.- Devengo.

1.- La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir:

a) Cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad municipal que constituye el hecho imponible, si bien el Ayuntamiento podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010800400Q2D8H9U9K2V6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/11/2019
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 19/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2019 14:09:23

DOCUMENTO: 20191081348
Fecha: 19/11/2019
Hora: 14:07



b) Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

2.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

ARTICULO 8.- Normas de Gestión.

1.- Las personas interesadas en la prestación de los servicios y actividades regulados en esta Ordenanza, practicarán la autoliquidación correspondiente a la Tarifa aplicable.

2.- Una vez ingresado el importe de la autoliquidación, se presentará en el Servicio de Atención al Ciudadano, o en su caso, a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, la solicitud de petición del correspondiente servicio o actividad, acompañada de los documentos que en cada caso proceda, y de la copia de la carta de pago de la autoliquidación, que se facilitará a dicho objeto, requisito sin el cual no podrá ser admitida a trámite.

3.- El ingreso de la autoliquidación no supone conformidad con la documentación presentada, ni la concesión de la licencia solicitada en su caso, quedando todo ello condicionado a la obtención de la misma.

En los supuestos en que la actuación administrativa se haya concretado en el depósito y custodia de animales, tras su retirada de la vía pública o domicilios particulares, la devolución del animal a su titular sólo se efectuará tras el abono de la tasa correspondiente.

Sin este abono no continuará la Administración Municipal con la ejecución de los actos materiales tendentes a la devolución de los animales depositados, identificación de los titulares, examen de la documentación acreditativa de propiedad, examen de los animales para determinar su reseña y censado, examen veterinario, y entrega de los animales con uso de los medios humanos y materiales necesarios para llevarlos a cabo.

En el supuesto de que las actividades o servicios se hayan realizado o prestado de oficio, y una vez determinado la cuantía de la cuota tributaria o tarifa correspondiente, se procederá a practicar la oportuna liquidación, la cuál deberá ser notificada para su abono por el sujeto pasivo resultante, según lo dispuesto en el artículo 3 de ésta Ordenanza.

ARTICULO 9.- Infracciones y Sanciones.

1.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Disposiciones Estatales o de la Comunidad Autónoma reguladoras de la materia, normas que las complementen y desarrollen, así como a lo previsto en la vigente legislación local.

2.- La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas.

3.- Las exacción de las tasas que por la presente Ordenanza se establecen, no excluye el pago de las sanciones o multas que procedieran por infracción de la Ordenanza Municipal de Protección Animal, Tenencia de Animales de Compañía y Animales Potencialmente Peligrosos, y demás normativa vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

* La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010800400Q2D8H9U9K2V6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/11/2019
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 19/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2019 14:09:23

DOCUMENTO: 20191081348
Fecha: 19/11/2019
Hora: 14:07



Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Economía y Hacienda, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Gobernación y Economía de fecha 28 de octubre de 2019, la Corporación por catorce votos a favor, nueve votos en contra (Sres/as. Jiménez Morales, Navarro Navarro, Arjona Méndez, Navarro González, Sierra Jiménez, Carreño Salvago, Méndez Lara, Macías Piña y Reixach García del Grupo Municipal Juntos por Utrera) y una abstención (Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Ciudadanos), **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 6º (178/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A “MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES. EXPTE. 064/2019/SC/005”. APROBACIÓN PROVISIONAL.

Por la Sra. Suárez Serrano, Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DELEGADA DE HACIENDA

Vista providencia de la Delegada del Área de Economía y Hacienda por la que se inicia la tramitación de modificación de crédito del Presupuesto 2019 mediante Suplemento de Crédito financiado con Baja en Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Visto informe emitido de Intervención de Fondos de fecha en virtud de lo establecido en los artículos 35 y ss. Del RD 500/1990.

Emitida memoria de modificación de crédito en la que se establecen las aplicaciones de gastos afectadas en la Modificación.

Examinada la documentación que la acompaña, y de acuerdo con artículo 40 del RD 500/1990, se somete al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobación provisional de la Modificación del Presupuesto Municipal de 2019 mediante concesión de Suplemento de Crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales (064/2019/SC/005) con el siguiente desglose:

MEMORIA DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos 064/2019/SC/005 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ampliación en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
I52 0110	91315 CAJA SUR 865485776-INVERSIONES 2018	1.214.932,37
TOTAL GASTOS		1.214.932,37



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010800400Q2D8H9U9K2V6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
 JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/11/2019
 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 19/11/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2019 14:09:23

DOCUMENTO: 20191081348
 Fecha: 19/11/2019
 Hora: 14:07



2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a Remanente de Tesorería para gastos generales por importe de 1.214.932,37 euros.

Remanente de Tesorería

Aplicación	Descripción	Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	1.214.932,37
	TOTAL INGRESOS	1.214.932,37

3.º JUSTIFICACIÓN

Se justifica la tramitación de este suplemento de crédito por la necesidad de dotar crédito a la aplicación en cuestión, para dar cumplimiento del Artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece:

1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

Con fecha 11 de julio de 2019 se emite por la Intervención de Fondos, Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la Liquidación del Presupuesto General para el año 2018.

La Modificación Presupuestaria a tramitar tiene como fin dotar de crédito a la aplicación presupuestaria destinada a amortizar aquellas operaciones de créditos formalizadas por esta Corporación que teniendo de mayor coste financiero y exentas de comisión de cancelación suplementando crédito por importe necesario para el cumplimiento del artículo 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, que regula el destino del superávit.

El medio de financiación es el superávit resultante de la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2018, si bien, y para entidades con presupuesto limitativo como el Ayuntamiento, el medio de financiación se identificara con la aplicación de ingresos, “870.00 Remanente de tesorería para gastos generales”

SEGUNDO. Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de crédito en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla

TERCERO. Señalar que a partir del día siguiente al de publicación de la aprobación provisional de la modificación de crédito en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla se abrirá periodo de información pública por un plazo de 15 días en los cuales, los interesados



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010800400Q2D8H9U9K2V6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/11/2019
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 19/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2019 14:09:23

DOCUMENTO: 20191081348
Fecha: 19/11/2019
Hora: 14:07



podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Se considerara definitivamente aprobada la modificación de crédito si en ese plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- La Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda.- M.^a del Carmen Suárez Serrano.-”

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Economía y Hacienda, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Gobernación y Economía de fecha 28 de octubre de 2019, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 7º (179/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE URBANISMO, RELATIVA A “PROYECTO DE ACTUACIÓN “PROCESADO DE CEREALES PARA OBTENCIÓN DE MATERIA PRIMA DESTINADA A PIENSOS EN FINCA SAN VICENTE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE UTRERA (SEVILLA)”. APROBACIÓN DEFINITIVA.

Por la Sra. López Ruiz, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo y Vivienda, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA QUINTA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE URBANISMO Y VIVIENDA

Visto el Informe Técnico-Jurídico de fecha 01/10/2019 emitido por la Arquitecta Municipal, D^a. M^a. Auxiliadora García Lima, y por la Técnica Superior de Urbanismo, D^a. M^a. Eugenia Pariente Cornejo que dice: **“Informe**

Primero. *El presente Proyecto de Actuación redactado por el ingeniero agrónomo D. Fernando Gómez Montoro, de fecha diciembre de 2016, con declaración responsable con fecha de registro de entrada 02/02/2017, número 4458, fue aprobado, a los efectos de su tramitación, por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día veintiséis de enero de dos mil dieciocho, y acuerdo de rectificación de error de fecha 04/07/2019, declarando el interés social de la actividad para procesado de cereales para obtención de materia prima destinado a piensos, para lo cual se proyecta la legalización y adecuación interior de tres (3) naves existentes, de 325,00 m², 1.208,00 m² y de 1.208,00 m², un cobertizo de 50,00 m² y una oficina de 130,00 m², en las que se realizará el proceso de pelado de avena, almacenamiento y obtención de gránulos coloreados, en parte de la parcela con referencia catastral 41095A016000110000AF, finca resgital 8221, con una superficie de 87.737,00 m², con un plazo de la cualificación urbanística de 20 años, justificándose su ubicación en suelo no urbanizable por la actividad a ejercer, aprovechando unas edificaciones existentes y adecuándolas, promovido por D. Febes Márquez Arias, en nombre y representación de la entidad Hispalis Dominus S.L.U., con CIF B91620906 y abriendo un periodo de información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010800400Q2D8H9U9K2V6 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/11/2019 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 19/11/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2019 14:09:23	DOCUMENTO: 20191081348 Fecha: 19/11/2019 Hora: 14:07
--	---	--



El expediente fue sometido al trámite de información pública, por el plazo de veinte días, mediante anuncio en el B.O.P. núm. 95 de fecha 26/04/2018, tablón de edictos, página web y notificación a propietarios colindantes.

Consta Certificado del Secretario Acctal del Ayuntamiento, D. Antonio Bacanegra Bohórquez de fecha 22/08/2018, en el que se certifica que no se ha formulado alegaciones durante el plazo de información con notificación a propietarios colindantes.

Segundo. El expediente completo fue remitido a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, al objeto de recabar el informe preceptivo señalado en el artículo 43.1.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Consta Informe de la Jefa del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de fecha 30/10/2018, con registro de entrada de fecha 02/11/2018 número 46763, el que se concluye que “Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista urbanístico, el Proyecto de Actuación para instalaciones de procesado de cereales para obtención de materia prima destinada a piensos, en la Parcela 11 del Polígono 16, en el término municipal de Utrera (Sevilla), plantea un uso permitido por el planeamiento municipal vigente, sin perjuicio de la legalidad urbanística y cumplimiento de la normativa urbanística municipal vigente de las edificaciones existentes en la misma parcela que no son objeto de este informe”. En el mismo informe se hace constar que:

“3. Con respecto al POTAUS:

- Se identifican elementos incluidos en las Zonas de Protección Ambiental definidas en la norma 59, que deben tener la consideración por los instrumentos de planeamiento general de suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica atendiendo a la norma 60.1. Se trata de la Cañada Real del Pajarero, que forma parte de la red en la categoría “Vías Pecuarias”, reguladas en el art. 62.

- En relación con el paisaje, con la actuación se deberán cumplir los objetivos de calidad del paisaje establecidos en la norma 81 del plan subregional.

- Por otra parte, respecto a la Red Viaria, el plan subregional enumera entre las actuaciones propuestas sobre la red de articulación metropolitana la Variante Este de Utrera, identificada en la leyenda con el n.º 9 de las actuaciones contempladas en el Plan de Transporte Metropolitano. Dada la posible afección a los terrenos de la actuación de referencia, se estará a lo dispuesto en el art.30 del POTAUS”.

A tales efectos se ha presentado con fecha 16/09/2019, Informe favorable condicionado del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de fecha 16/09/2019, en el que se hace que la parcela objeto del Proyecto de Actuación no afecta al corredor definido en el proyecto de la variante este de Utrera.

Tercero. Consta informe favorable en materia de aguas emitido por el Asesor Técnico de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 24/07/2018, con registro de entrada de fecha 27/07/2018 número 33032, con los siguientes condicionantes:

“- Debe contar con informe favorable del correspondiente Organismo de Cuenca relativo a la disponibilidad de recursos hídricos para atender la demanda prevista.

- Deberá contar con la autorización o concesión otorgada por el correspondiente Organismo de Cuenca de forma previa a la utilización del recurso.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010800400Q2D8H9U9K2V6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/11/2019
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 19/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2019 14:09:23

DOCUMENTO: 20191081348
Fecha: 19/11/2019
Hora: 14:07



En caso de que ejecute un sistema de depuración compacto deberá obtener autorización de vertidos del Organismo de Cuenca, en caso de que se instale una fosa séptica estanca, esta deberá contar con certificado de homologación y estanqueidad, y ser gestionada por empresa autorizada.

- En planos de planta deben quedar representadas las redes e infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y depuración.

- Deberá presentar ante la Delegación Territorial las copias de las autorizaciones e informes anteriormente referidos”.

A tales efectos se ha presentado Anexo I al Proyecto de Actuación redactado por el ingeniero agrónomo D. Fernando Gómez Montoro, con declaración responsable con registro de entrada de fecha 14/01/2019, número 1340, en el que se hace constar la aplicación del artículo 84.2 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, por preverse aprovechar un volumen anual total inferior a los 7.000 metros cúbicos.

Con fecha de registro de entrada 11/07/2019, número 28917, se presenta escrito del técnico redactor, a los efectos de dar contestación al resto de los condicionantes del informe mencionado.

Cuarto. Consta Informe de vías pecuarias emitido por el Secretario General Provincial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 05/04/2018, en el que se especifica la documentación a presentar para la autorización para el acceso a la finca por la vía pecuaria Cañada Real.

Quinto. A los efectos establecidos en el artículo 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se cuantifica la inversión del Proyecto de Actuación en la cantidad de 480.000,00 €, ello independientemente de lo que resulte de la aplicación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria (B.O.P. de Sevilla 15/11/2004 y 22/02/2019)

Sexto. El órgano competente para resolver, es el Ayuntamiento Pleno, conforme al artículo 43.1f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin que se establezca un quorum específico.

CONCLUSIÓN.

A juicio de las funcionarias informantes, no existe inconveniente técnico-jurídico para la aprobación del Proyecto de Actuación cuyo objeto es la implantación de la actividad para procesado de cereales para obtención de materia prima destinado a piensos, para lo cual se proyecta la legalización y adecuación interior de tres (3) naves existentes, de 325,00 m², 1.208,00 m² y de 1.208,00 m², un cobertizo de 50,00 m² y una oficina de 130,00 m², en las que se realizará el proceso de pelado de avena, almacenamiento y obtención de gránulos coloreados, en parte de la parcela con referencia catastral 41095A016000110000AF, finca resgital 8221, con una superficie de 87.737,00 m², redactado por el por el ingeniero agrónomo D. Fernando Gómez Montoro, de fecha diciembre de 2016, con declaración responsable con fecha de registro de entrada 02/02/2017, número 4458, promovido por D. Febes Márquez Arias, en nombre y representación de la entidad Hispalis Dominus S.L.U., con CIF B91620906, con un plazo de la cualificación urbanística de 20 años, habiéndose tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, debiendo condicionarse la licencia al cumplimiento de los condicionantes del informe emitido en materia de aguas por el Jefe de Servicio de Infraestructuras de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de fecha 18/04/2019, con registro de entrada de fecha 24/04/2019 número 2019/000017655, consistentes en que “Deberá contar con la autorización o concesión otorgada por el correspondiente Organismo de Cuenca de forma previa a la utilización del recurso y la fosa séptica estanca deberá contar con certificado de homologación y estanqueidad, y ser gestionada por empresa autorizada”, y al cumplimiento del Informe de vías pecuarias emitido por el Secretario General Provincial de Medio Ambiente y Ordenación del



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010800400Q2D8H9U9K2V6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/11/2019
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 19/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2019 14:09:23

DOCUMENTO: 20191081348
Fecha: 19/11/2019
Hora: 14:07



Territorio de fecha 05/04/2018, en el que se especifica la documentación a presentar para la autorización para el acceso a la finca por la vía pecuaria Cañada Real.

Por otra parte, caso de aprobarse por el Pleno, las posteriores Licencias Urbanísticas deberán estar condicionadas a la constitución de la garantía regulada en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y a la autoliquidación de la prestación compensatoria conforme a la Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria (B.O.P. de Sevilla 15/11/2004 y 22/02/2019), en cuantía del uno por ciento (1%) del importe total de la inversión a realizar para su implantación definitiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Utrera, en la fecha indicada a pie de firma del presente informe. La Arquitecta Municipal D^a M.^a Auxiliadora García Lima. La Técnica Superior de Urbanismo (TAG) D^a M.^a Eugenia Pariente Cornejo”

En su consecuencia, vengo en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobación del Proyecto de Actuación cuyo objeto es la implantación de la actividad para procesado de cereales para obtención de materia prima destinado a piensos, para lo cual se proyecta la legalización y adecuación interior de tres (3) naves existentes, de 325,00 m², 1.208,00 m² y de 1.208,00 m², un cobertizo de 50,00 m² y una oficina de 130,00 m², en las que se realizará el proceso de pelado de avena, almacenamiento y obtención de gránulos coloreados, en parte de la parcela con referencia catastral 41095A016000110000AF, finca registral 8221, con una superficie de 87.737,00 m², redactado por el ingeniero agrónomo D. Fernando Gómez Montoro, de fecha diciembre de 2016, con declaración responsable con fecha de registro de entrada 02/02/2017, número 4458, promovido por D. Febes Márquez Arias, en nombre y representación de la entidad Hispalis Dominus S.L.U., con C.I.F. número B-91-620-906, con un plazo de la cualificación urbanística de 20 años.

SEGUNDO: Las posteriores Licencias Urbanísticas se condicionan a:

- La constitución de la garantía regulada en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y a la autoliquidación de la Prestación Compensatoria, conforme a Ordenanza Municipal reguladora de la misma (B.O.P. de Sevilla 15/11/2004 y 22/02/2019), debiéndose fijar como compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable en cuantía del uno por ciento (1%) del importe total de la inversión a realizar para su implantación definitiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52. 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

- Al cumplimiento del informe emitido en materia de aguas por el Jefe de Servicio de Infraestructuras de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de fecha 18/04/2019, con registro de entrada de fecha 24/04/2019 número 2019/000017655, consistente en que “*Deberá contar con la autorización o concesión otorgada por el correspondiente Organismo de Cuenca de forma previa a la utilización del recurso. La fosa séptica estanca deberá contar con certificado de homologación y estanqueidad, y ser gestionada por empresa autorizada.*”

- Al cumplimiento del Informe de vías pecuarias emitido por el Secretario General Provincial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 05/04/2018, en el que se especifica



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010800400Q2D8H9U9K2V6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/11/2019
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 19/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2019 14:09:23

DOCUMENTO: 20191081348
Fecha: 19/11/2019
Hora: 14:07



la documentación a presentar para la autorización para el acceso a la finca por la vía pecuaria Cañada Real.

TERCERO: Dar traslado a la Oficina Administrativa de Urbanismo, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **LA QUINTA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE URBANISMO Y VIVIENDA (P.D. DECRETO DE ALCALDÍA 28/06/19). Fdo.: Llanos López Ruíz.”**

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Urbanismo y Vivienda, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Sostenibilidad, Infraestructuras y Urbanismo de fecha 28 de octubre de 2019, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 8º (180/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A “MODIFICACIÓN DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN LOS CONSEJOS ESCOLARES”. APROBACIÓN.

Por la Sra. Fernández Terrino, Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA A PLENO DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA AL CESE Y EL NOMBRAMIENTO DE VARIOS REPRESENTANTES DE AYUNTAMIENTO EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE CENTROS DEL MUNICIPIO.

De acuerdo con el principio de participación de los miembros de la comunidad educativa y en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006 de Educación (L.O.E.) y la Ley 17/2007 de Educación de Andalucía, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Cesar a los Representantes de Ayuntamiento en los Consejos Escolares de los centros que se mencionan por haber cursado baja.

- C.E.I.P. JUAN ANTONIO VELASCO: Dña. Virginia Noemí Valencia Diez
- CEE MARUJA DE QUINTA: D. Francisco Campanario Calvente

SEGUNDO: Nombrar a los Representantes de Ayuntamiento en los Consejos Escolares de los centros que se relacionan a continuación.

- C.E.I.P. JUAN ANTONIO VELASCO: Dña. Consolación Ferrera Priego
- CEE MARUJA DE QUINTA: D. José Lebrón Moreno



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010800400Q2D8H9U9K2V6 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/11/2019 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 19/11/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2019 14:09:23	DOCUMENTO: 20191081348 Fecha: 19/11/2019 Hora: 14:07
--	---	--



TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Servicios Educativos con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente.

Es todo lo que tengo el honor de proponer.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma de la presente propuesta.- LA TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.- Carmen Violeta Fernández Terrino."

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Humanidades y Bienestar Social de fecha 28 de octubre de 2019, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 9º (181/2019).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "I PLAN DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA". APROBACIÓN.

Por la Sr. Fernández Terrino, Teniente Alcalde del Área de Bienestar Social, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA AL PLENO DEL ALCALDE PRESIDENTE

La obligación de elaborar Planes de Igualdad para las personas trabajadoras del sector público está recogida en dos textos legales, por un lado la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres que afecta directamente a la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos; por otro lado el Estatuto Básico del Empleado Público que implica a todas las Administraciones Públicas, en la Disposición Adicional Séptima del Real Decreto Legislativo 5/2015.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, prohíbe cualquier discriminación por motivos de género o sexo, al tiempo que obliga a adoptar actitudes activas para garantizar la igualdad efectiva entre las mujeres y los hombres en todos los ámbitos de la sociedad española.

En el ámbito autonómico además es de aplicación la Ley 12/2007 de 26 de Noviembre para la promoción de igualdad de género en Andalucía, recientemente modificada por la Ley 9/2018 de 8 de Octubre.

El artículo 45 de la Ley Orgánica trata sobre la elaboración y aplicación de los planes de igualdad, y en este sentido menciona que en las empresas de más de doscientos cincuenta trabajadores y trabajadoras, las medidas de igualdad deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, que deberá ser asimismo objeto de negociación en la forma que se determine en la legislación laboral. Además incide en que las empresas deberán



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010800400Q2D8H9U9K2V6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/11/2019
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 19/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2019 14:09:23

DOCUMENTO: 20191081348
Fecha: 19/11/2019
Hora: 14:07



elaborar y aplicar un plan de igualdad cuando así se establezca en el convenio colectivo que sea aplicable, en los términos previstos en el mismo.

A nivel municipal hay que destacar que en los recientes documentos tanto del Acuerdo sobre las condiciones del personal funcionario como del Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de este Ayuntamiento se ha introducido el reconocimiento de este plan de igualdad al haber coincidido la negociación colectiva con la elaboración del plan de igualdad. Se establece una disposición transitoria tercera con objeto de incorporar este plan de igualdad a ambos textos. Y además y como novedad respecto a otros acuerdos y convenios se inician ambos documentos en su artículo 1 con una declaración que constituye un principio básico que informa con carácter transversal el contenido del acuerdo y del convenio y se configura como un criterio interpretativo en la aplicación del mismo, que es la promoción de la igualdad de trato y oportunidades entre todos los empleados públicos, mujeres y hombres, al servicio del Ayuntamiento de Utrera.

El artículo 46 del texto legal estatal concretar el contenido de los planes de igualdad y los criterios de actuación son recogidos en el artículo 51.

El presente Plan de Igualdad se anejará al Convenio Colectivo y Acuerdo de Funcionarios cerrando así la modificación completa de los textos de referencia para todos los empleados públicos del Ayuntamiento de Utrera, tanto personal laboral como personal funcionario.

En fecha 23 de Mayo de 2.019, se adoptó Acuerdo por la Mesa General de Negociación por el cual se procedía a la aprobación unánime del Primer Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Utrera.

En consecuencia, vengo en proponer al Pleno de la Corporación adopte el siguiente Acuerdo:

1.- Aprobación del Primer Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Utrera, aprobado mediante Acuerdo de la Mesa General de Negociación de fecha 23 de Mayo de 2.019.

2.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Unidad de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Utrera, al objeto de proceder a realizar los trámites oportunos para finalizar su tramitación, anexando el mismo al vigente Acuerdo sobre las Condiciones laborales del personal funcionario del Ayuntamiento de Utrera, así como al vigente Convenio Colectivo.

3.- Dar traslado a la Letrada Municipal, Beatriz Álvarez Velasco, como Instructora del Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Utrera, así como a la Unidad de Recursos Humanos al objeto de que se proceda a su efectiva implantación en el Ayuntamiento de Utrera y el personal a su servicio.”

Analizada la propuesta de la Alcaldía Presidencia, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Humanidades y Bienestar Social de fecha 28 de octubre de 2019, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010800400Q2D8H9U9K2V6 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/11/2019 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 19/11/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2019 14:09:23	DOCUMENTO: 20191081348 Fecha: 19/11/2019 Hora: 14:07
--	---	--



PUNTO 10º (182/2019).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A “I PLAN DE IGUALDAD DE LA CIUDAD DE UTRERA”. APROBACIÓN.

Por el Sr. Alcalde Presidente se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA AL PLENO DEL ALCALDE-PRESIDENTE

Actualmente, la legislación europea sobre igualdad de los sexos constituye un pilar fundamental de la política de igualdad de oportunidades de la Unión Europea. Se han aprobado numerosas directivas europeas en el ámbito de la igualdad de trato de mujeres y hombres, que son jurídicamente vinculantes para los Estados miembros y que deben incorporarse a las legislaciones estatales. En especial, cabe destacar el Instrumento de ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, realizado en Estambul el 11 de mayo de 2011 (BOE de 6 de junio de 2014).

En el contexto estatal, la igualdad constituye uno de los valores superiores del ordenamiento español y así lo proclama la Constitución Española en su artículo 1.1. El artículo 14 de la Carta Magna consagra la igualdad formal al señalar la igualdad entre los españoles y españolas ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de sexo. Pero es el artículo 9.2 el que recoge expresamente la voluntad de alcanzar la igualdad material señalando la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones y remover los obstáculos para que la igualdad entre las personas y de los grupos sea real y efectiva en todos los planos de la vida política, económica, cultural y social.

Esta perspectiva complementaria de prohibición de acciones discriminatorias y promoción de la igualdad sustantiva es propia de un Estado social y democrático de Derecho, y en su desarrollo se han promulgado en los últimos años disposiciones como la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral de la Violencia de Género y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Esta última Ley Orgánica incorpora sustanciales modificaciones legislativas que permiten avanzar notablemente hacia el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad sustantiva en todos los órdenes de la vida. Para ello la ley exige la incorporación, con carácter transversal, del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres al conjunto de actividades de todos los poderes públicos.

El proceso de descentralización de competencias, que a partir del texto constitucional conduce al Estado autonómico, conlleva para los distintos poderes públicos una obligación de impulsar y desarrollar políticas de igualdad entre mujeres y hombres, encontrándose las Comunidades Autónomas facultadas para regular y desarrollar, en el marco de sus competencias, los derechos básicos contenidos en Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

En el ámbito autonómico además es de aplicación la ley 12/2007 de 26 de Noviembre para la promoción de igualdad de género en Andalucía, recientemente modificada por la Ley 9/2018 de 8 de Octubre.

El Ayuntamiento de Utrera en cumplimiento del **artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007**, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres, en 2017 inició el expediente **6/2017, para LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010800400Q2D8H9U9K2V6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/11/2019
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 19/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2019 14:09:23

DOCUMENTO: 20191081348
Fecha: 19/11/2019
Hora: 14:07



DEL DIAGNÓSTICO EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO ENTRE HOMBRES Y MUJERES, DE LOS PLANES DE IGUALDAD MUNICIPAL Y DE EMPRESA DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA por importe de 25.000 euros, como un instrumento práctico y de utilidad para actuar sobre las posibles desigualdades y brechas de género que persistan en el ámbito de lo local en la ciudad de Utrera. Durante este periodo la empresa adjudicataria de dicho servicio **DIFERENCIA2 CONSULTORA**, con CIF/NIF: **B-72301534**, ha realizado un diagnóstico en el que han participado diversas entidades, personal técnico, políticos y agentes sociales determinantes para evaluar la situación de partida y elaborar las estrategias y medidas que se proponen en el texto objeto de aprobación de esta propuesta. En el que se detectaron las principales brechas de género persistentes en la sociedad utrerana, y en base a los resultados de este documento, definimos el ámbito de actuación donde vamos a desarrollar el presente **I PLAN DE IGUALDAD DE LA CIUDAD DE UTRERA**.

En fecha 18 de Julio de 2.019, se dio cuenta del texto en Sesión Extraordinaria del Consejo Local de la Mujer, no habiendo ninguna modificación al respecto.

En consecuencia, vengo en proponer al Pleno de la Corporación adopte el siguiente Acuerdo:

1.- Aprobación del **I Plan de Igualdad de la Ciudad de Utrera**, consensado con las Entidades miembros del Consejo Local de la Mujer.

2.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Instructora del Plan de Igualdad así como a todas las Delegaciones del Ayuntamiento de Utrera, al objeto de realizar los trámites oportunos para finalizar su tramitación, y procedan a impulsar las medidas propuestas en el ámbito de sus competencias.

3. - Dar traslado del presente Acuerdo al Consejo Local de la Mujer y a las Entidades miembros en el representadas.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Don José María Villalobos Ramos.**”

Analizada la propuesta de la Alcaldía Presidencia, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Humanidades y Bienestar Social de fecha 28 de octubre de 2019, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 11º (183/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A “PROGRAMA MUNICIPAL GENERAL DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DEL PLAN SUPERA VII. OBRA Nº 212: “REORDENACIÓN Y URBANIZACIÓN DEL REAL DE LA FERIA Y SU ENTORNO. PROYECTO SUBSANADO Y SOLICITUD SUBVENCIÓN.”. APROBACIÓN.

Por la Sra. Cabra Carmona, Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, se dio exposición a la siguiente propuesta:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010800400Q2D8H9U9K2V6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/11/2019
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 19/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2019 14:09:23

DOCUMENTO: 20191081348
Fecha: 19/11/2019
Hora: 14:07



“PROPUESTA DE LA 1ª TTE. ALCALDE DEL ÁREA DE HUMANIDADES

Por acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla con fecha 28 de marzo de 2019, se aprueba Inicialmente el Plan Provincial de Colaboración con Ayuntamientos y ELAs para Inversiones Financieramente Sostenibles 2019 (Supera VII-Programa Municipal General), y las Bases Regulatorias para el Programa Municipal General de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles del citado Plan Supera VII, correspondiéndole al Ayuntamiento de Utrera, según la distribución municipal de fondos del citado Plan, la cantidad de 545.899,73 € euros.

Mediante acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera adoptado en Sesión Extraordinaria urgente de fecha 22 de marzo de 2019, se ha aprobado la Propuesta de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles a presentar por el Ayuntamiento para su inclusión en el Programa Municipal General de Inversiones Financieramente Sostenibles del Plan Supera VII, habiéndose acordado formalmente la solicitud de financiación de la misma con cargo a los créditos del Plan Supera VII.

A la vista de la Resolución n.º: 2682/2019, de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, de fecha 5 de junio de 2019, mediante la cuál se admite a trámite la solicitud de subvención con cargo al Programa Municipal General de Inversiones Financieramente Sostenibles del Plan Supera VII, para la Inversión propuesta por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, que figura en el Anexo I de la citada resolución, la cual es la siguiente:

PROGRAMA	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	IMPORTE
GENERAL SUPERA	REORDENACIÓN Y URBANIZACIÓN DEL REAL DE LA FERIA Y SU ENTORNO	15300	545.899,73 €
	TOTAL		545.899,73 €

Por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Utrera, reunido en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 9 de octubre de 2019, por el que se ACUERDA Proceder a la PRESENTACIÓN y APROBACIÓN del proyecto constructivo de **Reordenación y Urbanización del Real de la Feria, Reformado- Separata**, para su inclusión en el Programa Municipal General de Inversiones Financieramente Sostenibles del Plan Supera VII, conforme a lo previsto en la Base 8.4.

Recibido requerimiento de la Diputación de Sevilla, con registro de entrada n.º 29656 de 18/10/2019 en el que se requiere al Ayuntamiento de Utrera para que se envíe a Diputación, en el plazo máximo de 10 días, nuevo proyecto subsanado (Separata), conforme al informe del arquitecto técnico de Diputación que se adjunta, acompañado de Memoria Económica e Informe de Intervención.

Presentado nuevo Proyecto constructivo de Reordenación y Urbanización del Real de la Feria, redactado por el Arquitecto Vicente Manuel Morales Garoffolo y Juan Antonio Sánchez Muñoz colegiado n.º 4830 y 5004 por el Colegio de Arquitectos de Granada, Óscar Sánchez de la Villa y Manuel Santander Fernández-Portillo, colegiados por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con n.º 14658 y 20947, de fecha octubre de 2019.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010800400Q2D8H9U9K2V6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/11/2019
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 19/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2019 14:09:23

DOCUMENTO: 20191081348
Fecha: 19/11/2019
Hora: 14:07



Presentado nuevo **Reformado-Separata de Reordenación y Urbanización del Real de la Feria**, incluido en el referido Plan Supera VII, redactado por los Arquitectos e Ingenieros redactores del proyecto original, con fecha 22 de octubre de 2019.

Visto informe de supervisión de las obras, en cumplimiento del artículo 235 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de fecha 25/10/2019, emitido por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, que literalmente dice: *“INFORME. En relación con este expediente y de acuerdo con lo previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y el artículo 136 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se emite el informe técnico siguiente: Primero.- El Proyecto contiene los documentos exigidos en el punto 1º del artículo 233 de la LCSP, con la extensión y detalles suficientes para la correcta ejecución de las obras, con las salvedades incluidas en el 233.2. Segundo.- De acuerdo con el punto 3º del artículo 233 de la LCSP, el Proyecto no contiene Estudio Geotécnico. Tercero.- De acuerdo con el R.D. 1627/97, el Proyecto contiene el Estudio de Seguridad y Salud. Cuarto.- El Proyecto contempla las disposiciones de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que le resulta de aplicación. Quinto.- De acuerdo con el artículo 102 de la LCSP, los precios de los materiales y unidades de obra recogidos en el Proyecto, son los adecuados para la ejecución de las obras. En base a lo anteriormente expuesto, y tras la supervisión del proyecto, cuyos datos identificativos se detallan en el punto 1 de este informe, se informa favorablemente el mismo, ya que reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. El Arquitecto Municipal.- Fdo.: Vicente Llanos Siso.-”*

Visto Informe Técnico Urbanístico emitido por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, de fecha 25 de octubre de 2019, que literalmente dice: *“INFORME. Se redacta nuevo informe, que sustituye al redactado en fecha 9 de octubre de 2019, al presentarse, en fecha 24 de octubre de 2019, nuevos documentos denominados: Proyecto Constructivo Reordenación y Urbanización del Real de la Feria de Utrera y Separata, ambos de fecha 23 de octubre de 2019, redactados por los Arquitectos, D. Vicente Manuel Morales Garoffolo y D. Juan Antonio Sánchez Muñoz y los Ingenieros de Caminos Canales y Puertos D. Manuel Santander Fernández Portillo y D. Oscar Sánchez de la Villa, en los que se incluyen las cuestiones requeridas por el Servicio de Infraestructuras Municipales, Área de Cohesión Territorial, de la Diputación de Sevilla, según informe de fecha 15 de octubre de 2018, con registro de entrada en este Ayuntamiento el día 18 de octubre de 2019. En este sentido, se contemplan las siguientes modificaciones: Proyecto:*

- *Se incluye diagrama con la programación de los trabajos valorados.*
- *Se desarrolla la red de alumbrado público incluyendo los cálculos de la red.*
- *Se justifica la no inclusión del presupuesto del Plan de Control de Calidad.*
- *Se aumenta el presupuesto de ejecución material.*

Separata:

- *Se incluye en Mediciones, Cuadro de Precios 1 y 2, Precios Descompuestos y Presupuestos y Mediciones el desglose del capítulo 11. referente a Seguridad y Salud.*
- *Se incluye diagrama con la programación de los trabajos valorados.*
- *En el Anejo 2. Mejoras, se modifica el orden de las mejoras y se aporta la medición y presupuesto de cada una de ellas.*
- *Se mantiene el presupuesto de ejecución material de las obras contempladas en la separata.*

Establece el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía “(...) A los efectos de esta Ley, cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010800400Q2D8H9U9K2V6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/11/2019
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 19/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2019 14:09:23

DOCUMENTO: 20191081348
Fecha: 19/11/2019
Hora: 14:07



el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local (...). En este sentido el artículo 10.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía determina “(...) La aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local (...)”. En el artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan los aspectos a comprobar por la administración municipal que son objeto de la licencia urbanística. En base a lo expuesto, se redacta el presente informe Técnico-Urbanístico al objeto de comprobar, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que la actuación que se pretende, sujeta a los mismos requisitos que la licencia urbanística, se adecua a la ordenación territorial y urbanística vigente. La normativa de aplicación es la siguiente:

- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 21 de diciembre de 2.001 y publicado en los Boletines Oficiales de la provincia de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002.
- Adaptación Parcial a la L.O.U.A. del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, aprobado definitivamente en fecha 9 de octubre de 2008 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 23 de julio de 2009.

Clasificación y Calificación del Suelo:

- Clasificación: Suelo urbano consolidado (Planos 1.1.3 y 1.1.6 “Clasificación y categorías de suelo. (Núcleo Principal de Utrera)”, de la Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación urbanística de Utrera).
- Calificación: Áreas Libres y Parque, del sistema general de áreas libres (Planos 2.1.3 y 2.1.6 “Estructura Orgánica del Territorio (Sistemas Generales y Usos Globales). Núcleo principal de Utrera” de la Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera)

El objeto del presente proyecto es la reordenación y urbanización del Real de la Feria de Utrera conforme a la Separata del Proyecto Constructivo presentado. El objetivo de la actuación es la cualificación de los espacios abiertos que se contemplan en dos zonas: la zona 1 que se corresponde con el denominado Polígono 3, y la zona 2 que es el área comprendida entre la calle Toná y el Parque de Consolación que forman parte del Polígono 4. Urbanísticamente, se corresponden con las zonas urbanísticas 3 y 4 para el primer ámbito, y la zona 5 para el segundo ámbito. La definición de estos polígonos y de las zonas urbanísticas quedan definida en el punto 3 de la Memoria del Proyecto de Reordenación y Urbanización del Real de la Feria de Utrera. De manera pormenorizada, el ámbito comprende:

- Zona 1 (Polígono 3 —Zonas urbanísticas 3 y 4). Ámbito central del Real de la Feria de Utrera, delimitado por la calle Ginés de Boluda, la parcela SIPS y el parque local sin denominación, la serie de parcelas privadas con viviendas unifamiliares aisladas (Santa Matilde), la calle Fandango y el camino de los Adrianes.
- Zona 2 (Parte del Polígono 4 —Zona urbanística 5). Área comprendida entre la Calle Toná, la calle Seguiriya y el Parque de Consolación. Se trata del contacto del Real de la Feria con el vallado del Parque de Consolación La actuación tiene como fin mejorar la calidad espacial, urbana, paisajística y medioambiental, con el objetivo de propiciar un mejor uso, comprensión y disfrute de estos espacios libres tanto durante el periodo en el que se celebra la Feria como durante



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010800400Q2D8H9U9K2V6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/11/2019
 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 19/11/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2019 14:09:23

DOCUMENTO: 20191081348
 Fecha: 19/11/2019
 Hora: 14:07



el resto del año. la relación de nombres de calles, glorietas, plazas y placetas en cada zona es la siguiente:

- Zona 1:

- Calle Fandango (existente coincide con viario urbano).
- Calle Martinete (existente con trazado modificado).
- Calle Alegría (existente con trazado modificado).
- Calle Rumba (nueva creación).
- Calle Cantiña (nombre existente aplicado a una calle de nueva creación).
- Calle Alboreá (nueva creación).
- Placeta del Jaleo (nueva creación).
- Placeta de la Juerga (nueva creación).
- Placeta del Baile (nueva creación).
- Placeta de los Palillos (nueva creación).
- Glorieta del Toque (nueva creación).
- Glorieta de las Palmas (nueva creación).
- Plaza del Arte Flamenco (nueva creación).

Zona 2:

- Calle Bulería (prolongación de la vía actual).
- Calle Tanguillos (nueva creación).
- Calle Caracoles (nueva creación).
- Placeta del Duende (nombre aplicado a espacio existente sin denominación).

Las actuaciones incluidas en la separata contemplan las demoliciones y actuaciones previas, las nuevas instalaciones urbanas de abastecimiento, saneamiento y de electricidad, la preinstalación del alumbrado, la nueva definición de manzanas de casetas, calles y acerados correspondientes al ámbito de las dos zonas indicadas, descritas en los correspondientes puntos y planos del Proyecto completo de Reordenación y Urbanización del Real de la Feria de Utrera. Las obras a ejecutar, según la Separata, son las siguientes:

- Trabajos previos y demoliciones en el ámbito de la Separata descritas en el punto 6.1 de la Memoria del Proyecto de Reordenación y Urbanización del Real de la Feria de Utrera.
- Explanaciones en el ámbito de la Separata según lo descrito en el punto 6.2. de la Memoria del Proyecto de Reordenación y Urbanización del Real de la Feria de Utrera.
- Abastecimiento: Se contempla la ejecución de una red de abastecimiento en el ámbito de la Separata según lo descrito en el punto 6.3.1 de la Memoria y los planos 3.3.1 del Proyecto de Reordenación y Urbanización del Real de la Feria de Utrera.
- Saneamiento: Se contempla la ejecución de una red de saneamiento en el ámbito de la Separata según lo descrito en el punto 6.3.2 de la Memoria y los planos 3.3.2 del Proyecto de Reordenación y Urbanización del Real de la Feria de Utrera.
- Electricidad: Se contempla la ejecución la instalación de red baja tensión y media tensión y preinstalación de alumbrado en el ámbito de la Separata según lo descrito en el punto 6.3.3 de la Memoria y los planos 3.3.3 del Proyecto de Reordenación y Urbanización del Real de la Feria de Utrera.
- Pavimentación: Se contempla la pavimentación en el ámbito de la Separata con los criterios generales descritos en el punto 6.4 de la Memoria y en los Planos 3.2.4 del Proyecto de Reordenación y Urbanización del Real de la Feria de Utrera.

La pavimentación de los viales del ámbito descrito en la separata se simplifica. El pavimento denominado "albero combinado con adoquín" descrito en dicho punto de la memoria para las calles dentro del ámbito de la Separata, pasa a ser "albero", quedando las calles Martinete, Rumba,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010800400Q2D8H9U9K2V6 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/11/2019 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 19/11/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2019 14:09:23	DOCUMENTO: 20191081348 Fecha: 19/11/2019 Hora: 14:07
--	---	--



*Cantiña, Alboreá, Alegría, Bulería, Tanguillos y Caracoles y las glorietas del Toque, del Baile y de las Palmas con albero. Así mismo, la pavimentación de las zonas peatonales del ámbito contemplado en la separata se simplifican, quedando las aceras de manzanas de las casetas de albero, marcando la huella de las casetas con bordillo, la Plaza del Arte Flamenco, la Placeta del Jaleo, la Placeta de la Juerga Flamenca y la Placeta del Duende de albero. Las aceras del perímetro de contacto con camino de los Adrianes, contacto con calle Ginés de Boluda con baldosín hidráulico y las aceras perímetro contacto con parcela S.I.P.S.-jardín público-medianeras (viviendas Santa Matilde) de albero. Con la finalidad de tramitar la documentación necesaria para la licitación de las obras contenidas en el presente proyecto, y siguiendo las Bases Regulatorias para el Programa de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles SUPERA VII, la Separata contiene un Anejo de Mejoras el cual contempla cinco propuestas directamente relacionadas con el objeto del proyecto. Por prescripción del artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se comprueba que el proyecto presentado cumple con las condiciones y determinaciones allí contenidas en relación, entre otras, a su adecuación a los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes. **CONCLUSIÓN.** A tenor de lo indicado, y a juicio de la técnico que suscribe, las actuaciones comprendidas en la Separata del Proyecto Constructivo de Reordenación y Urbanización del Real de la Feria de Utrera, con clasificación de suelo urbano residencial y calificación de Áreas Libres y Parque, del sistema general de áreas libres, según el Proyecto Constructivo de Reordenación y Urbanización del Real de la Feria de Utrera de fecha 23 de octubre de 2019 y la Separata de Reordenación y Urbanización del Real de la Feria de Utrera de fecha 23 de octubre de 2019, la cual incluye un Anejo de Mejoras, documentos redactados por los Arquitectos, D. Vicente Manuel Morales Garoffolo y D. Juan Antonio Sánchez Muñoz y los Ingenieros de Caminos Canales y Puertos D. Manuel Santander Fernández Portillo y D. Oscar Sánchez de la Villa, con declaraciones responsables suscritas por los citados técnicos en fecha 3 de octubre de 2019, con supervisado municipal número 008-19-R01 de fecha 9 de octubre de 2019, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente. Según el Estudio de Gestión de residuos que hace referencia a las mediciones incluidas en la Separata, se ha previsto la generación de un volumen de RCDs mixtos de 949,62 m3, previéndose su transporte a un vertedero autorizado. Según se expone en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y del uso de cubas situadas en la Vía Pública, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en fecha 23 de diciembre de 2008, se deberá constituir una fianza o garantía financiera equivalente por importe de **9.496,20 euros** por los residuos mixtos. El presupuesto de ejecución material del proyecto es de **911.937,29 euros**. En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **El Arquitecto Municipal. Director Técnico de Obras.- Fdo.: Vicente Llanos Siso.***

Visto asimismo Informe Jurídico emitido por el Técnico de Administración General del Área de Humanidades, Dña. Consolación Sánchez Ortiz, de 24 de octubre de 2019, que literalmente dice: “**INFORME. Primero.-** El presente informe jurídico, en virtud del artículo 12.2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo que estipula que "en el procedimiento de concesión de licencias deben constar en todo caso informe técnico e informe jurídico de los servicios municipales correspondientes", tiene como objeto comprobar la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación. **Segundo.-** La legislación aplicable es la siguiente: Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante L.O.U.A.). Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010800400Q2D8H9U9K2V6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
 JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/11/2019
 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 19/11/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2019 14:09:23

DOCUMENTO: 20191081348
 Fecha: 19/11/2019
 Hora: 14:07



Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía. Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2001 y publicado en los B.O.P. de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002. Adaptación Parcial a la L.O.U.A., aprobada por acuerdo parcial del Pleno en sesión celebrada el día nueve de octubre de dos mil ocho, (publicado en el B.O.P. de 23 de julio de 2009).

Ordenanza Municipal reguladora de la intervención administrativa en materia de actuaciones sujetas a licencia urbanística u otro tipo de licencias y del desarrollo de actividades y su ejercicio del Ayuntamiento de Utrera, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Número 94 de fecha 26 de abril de 2017. Ordenanza Municipal de residuos de construcción y demolición y del uso de cubas situadas en la vía pública, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el 23 de diciembre de 2008. Tercero.- El procedimiento para el otorgamiento de la licencia viene establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en relación con el artículo 169.4 el cual dispone que "cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local". En el mismo sentido el Artículo 10.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, estipula que "la aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local". Estos requisitos se recogen en el artículo 13 del citado Reglamento. El artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, recoge el objeto y alcance de la licencia urbanística, con el siguiente tenor: "1. Constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Para ello, la intervención municipal irá dirigida a comprobar, entre otros, los siguientes aspectos: a) El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia. b) La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se verificará el cumplimiento de, al menos, las siguientes determinaciones urbanísticas: 1.º Condiciones de parcelación. 2.º Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación. 3.º Alineaciones y rasantes. 4.º Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos. 5.º Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar. 6.º Ordenanzas municipales de edificación y urbanización. c) La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos. d) La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto. 2. En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2. 3. La intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento." Cuarto.- Deberá constar en el expediente el informe favorable del arquitecto municipal D. Vicente Llanos Siso. Quinto.- De la



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010800400Q2D8H9U9K2V6 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/11/2019 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 19/11/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2019 14:09:23</p>	<p>DOCUMENTO: 20191081348 Fecha: 19/11/2019 Hora: 14:07</p>
---	--	---



planimetría que conforma la “Adaptación parcial del PGOU de Utrera a la LOUA” en cuanto a la clasificación y calificación del suelo donde se ubica la actuación pretendida se desprende: Clasificación: Suelo urbano consolidado (Planos 1.1.3 y 1.1.6 “Clasificación y categorías de suelo. (Núcleo Principal de Utrera)”, de la Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación urbanística de Utrera). - Calificación: Áreas Libres y Parque, del sistema general de áreas libres (Planos 2.1.3 y 2.1.6 “Estructura Orgánica del Territorio (Sistemas Generales y Usos Globales). Núcleo principal de Utrera” de la Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera). El presente Proyecto está incluido en el Programa de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles (SUPERA VII). Las obras propuestas en el Reformado – Separata, la actuación consiste en la reordenación y urbanización del ámbito definido en esta Separata, incluyendo las demoliciones y actuaciones previas, las nuevas instalaciones urbanas de abastecimiento, saneamiento y de electricidad, la preinstalación del alumbrado, la nueva definición de manzanas de casetas, calles y acerados. Las actuaciones se llevarán a cabo en la zona 1, que incluye la Calle Fandango (existente coincide con viario urbano), Calle Martinete (existente con trazado modificado), Calle Alegría (existente con trazado modificado), Calle Rumba (nueva creación), Calle Cantiña (nombre existente aplicado a una calle de nueva creación), Calle Alboreá (nueva creación), Placeta del Jaleo (nueva creación), Placeta de la Juerga (nueva creación), Placeta del Baile (nueva creación), Placeta de los Palillos (nueva creación), Glorieta del Toque (nueva creación), Glorieta de las Palmas (nueva creación), Plaza del Arte Flamenco (nueva creación) y la zona 2, que incluye la Calle Bulería (prolongación de la vía actual), Calle Tanguillos (nueva creación), Calle Caracoles (nueva creación), Placeta del Duende (nombre aplicado a espacio existente sin denominación). Las obras proyectadas en el Proyecto Constructivo de Reordenación y Urbanización del Real de la Feria de Utrera y Reformado-Separata, se financiarán con la subvención de Diputación Supera VII. Determina la Base 8.4, de las BASES REGULATORIAS PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL GENERAL DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DEL PLAN SUPERA VII, el contenido de los proyectos Técnicos y su forma de presentación, estableciendo entre otros los siguientes requisitos: - Los proyectos Técnicos deberán remitirse en formato **digital con firma electrónica [...]** - **El proyecto debe contener todos los documentos integrantes del mismo** (Memoria, Declaraciones Técnicas Previas sobre cumplimiento de normativas, Acta de Replanteo Previo, Estudio de Seguridad y Salud, Estudio de Residuos, Pliego de Prescripciones Técnicas, Mediciones y Presupuestos, Planos, etc., declaración de obra completa o susceptible de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas, o en caso de Ayuntamiento de población inferior a 5000 habitantes, fase susceptible de definición sustancial, conforme la Disposición adicional 3ª.7 de la LCSP.[...]. Comprobado el contenido del proyecto, contiene los documentos exigidos en el punto 1º del artículo 233 de la LCSP, y la documentación relacionada en el informe de 13/09/2019, suscrito por el arquitecto técnico de Diputación. - 8.4.4, apartado modificado puntualmente por el Anexo, aprobado en septiembre por Pleno Provincial aprobará una de las Bases Regulatorias: ...Para la utilización en la licitación del criterio de adjudicación “Mejoras”, en los términos descritos en la Base 9 siguiente, los Proyectos técnicos deberán describir y contener de forma cierta y concreta (a nivel de mediciones, planos y presupuestos expresados en PEM) la parte de ejecución que puede quedar reservada a “Mejoras”. Se entenderán como “Mejoras” aquellas partidas o capítulos de ejecución adicional, complementarias o añadibles que, siendo inicialmente prescindibles, son conformes y están directamente relacionados con el objeto del proyecto y pueden quedar a expensas de ser incluidos o no en la oferta económica de los licitadores, sin condicionar por ello a el objeto o finalidad de la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010800400Q2D8H9U9K2V6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/11/2019
 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 19/11/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2019 14:09:23

DOCUMENTO: 20191081348
 Fecha: 19/11/2019
 Hora: 14:07



obra proyectada [...]. [...] La superación del plazo sin presentar el proyecto, originará la pérdida de los créditos asignados a la obra, siendo subsanable la falta de presentación de la documentación complementaria (acuerdo aprobación, memoria económica e informe Intervención). **Sexto.-** El órgano competente para resolver procedimiento es el Sr. Alcalde Presidente, conforme establece el artículo 21.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), si la obra o actuación está prevista en el presupuesto, habiendo sido ésta delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto de Alcaldía de fecha veinte de junio de dos mil diecinueve. Si la obra o actuación no estuviera prevista en el presupuesto la competencia sería del Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 22.2.ñ) de la LRBRL. El órgano competente para resolver el presente procedimiento es el Pleno de la Corporación al no estar las obras contempladas en el Presupuesto Municipal de 2019, ya que su financiación está supeditada a la obtención de la subvención del Programa de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles (SUPERA VII). **Séptimo.-** De acuerdo con el artículo 87 del Reglamento de Residuos de Andalucía, en las obras promovidas por las administraciones públicas, las personas o entidades promotoras deberán dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en el citado precepto, y en concreto la señalada en su apartado 5, el cual establece que cuando la actuación u obra de titularidad pública sea ejecutada por persona o entidad contratista o adjudicataria, ésta deberá constituir fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 82. Según el Estudio de Gestión de residuos que hace referencia a las mediciones incluidas en la Separata, se ha previsto la generación de un volumen de RCDs mixtos de 949,62 m3, previéndose su transporte a un vertedero autorizado. Según se expone en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y del uso de cubas situadas en la Vía Pública, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en fecha 23 de diciembre de 2008, se deberá constituir una fianza o garantía financiera equivalente por importe de 9.496,20 euros por los residuos mixtos. **Conclusión.** Examinada la documentación, las actuaciones contempladas en el Proyecto Constructivo de Reordenación y Urbanización del Real de la Feria de Utrera, redactado por el Arquitecto Vicente Manuel Morales Garoffolo y Juan Antonio Sánchez Muñoz colegiado n.º 4830 y 5004 por el Colegio de Arquitectos de Granada, Óscar Sánchez de la Villa y Manuel Santander Fernández-Portillo, colegiados por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con n.º 14658 y 20947, de fecha octubre de 2019, acompañada de Reformado – Separata, redactada por los Técnicos redactores del proyecto, acompañada de Declaración Responsable de presentación de documentación técnica sin visar, cumplen los requisitos establecidos en la ordenación urbanística vigente, para su aprobación, debiendo estarse a lo que se indique en el informe técnico-urbanístico, sobre la adecuación de las mismas, a las normas urbanísticas del Plan General y demás disposiciones legales de aplicación. Según el Reformado-Separata, el presupuesto de ejecución material es de **911.937,29** euros. No obstante, V.I. Resolverá. En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- **La Técnico de Administración General del Área de Humanidades.- Fdo.: Consolación Sánchez Ortiz.”**

El Órgano competente para la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando aún no estén previstos en los presupuestos, conforme establece el artículo 22.2 ñ), de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es el Pleno municipal.

En su consecuencia, vengo en proponer al Pleno de éste Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Proceder a la PRESENTACIÓN y APROBACIÓN del proyecto constructivo subsanado de **Reordenación y Urbanización del Real de la Feria y Reformado- Separata subsanado**, redactados por el Arquitecto Vicente Manuel Morales Garoffolo y Juan Antonio Sánchez Muñoz colegiado n.º 4830 y 5004 por el Colegio de Arquitectos de Granada, Óscar Sánchez de la Villa y Manuel Santander Fernández-Portillo, colegiados por el Colegio de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010800400Q2D8H9U9K2V6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/11/2019
 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 19/11/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2019 14:09:23

DOCUMENTO: 20191081348
 Fecha: 19/11/2019
 Hora: 14:07



Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con n.º 14658 y 20947, de fecha octubre de 2019 y 22 de octubre de 2019, respectivamente, para su inclusión en el Programa Municipal General de Inversiones Financieramente Sostenibles del Plan Supera VII, conforme a lo previsto en la Base 8.4, de las Bases Regulatorias del citado Programa:

PROGRAMA	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	IMPORTE
GENERAL SUPERA	REORDENACIÓN Y URBANIZACIÓN DEL REAL DE LA FERIA Y SU ENTORNO	15300	1.313.098,51 €
	TOTAL		1.313.098,51 €

SEGUNDO.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, la financiación del importe previsto en el apartado anterior (545.899,73 €), del Reformado-Separata proyecto constructivo de Reordenación y Urbanización del Real de la Feria y su entorno, correspondiente a la inversión anteriormente descrita, con cargo al citado Programa Municipal General de Inversiones Financieramente Sostenibles del Plan Supera VII.

El importe del Presupuesto de Ejecución Material incluido en el Reformado-Separata aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el 09/10/2019 asciende a 911.937,29 euros, así como el presupuesto base de licitación coincidente con el presupuesto total asciende al importe de 1.313.098,51 euros cuya financiación versará en la subvención correspondiente al Programa de Inversiones Municipales financieramente sostenibles (SUPERA VII) en la cantidad de 545.899,73 euros, de forma que el resto de importe no subvencionado cuya cuantía se fija en 767.198,78 euros, correspondiente a la aportación del Excmo Ayuntamiento de Utrera se incluirá en el Fondo Financiero de Anticipos Reintegrables solicitado por esta Corporación para la Línea 2. Inversiones mediante acuerdo de Pleno en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el 09/10/2019.

TERCERO.- Nombrar como Director de obras a los arquitectos D. Vicente Manuel Morales Garoffolo y D. Juan Antonio Sánchez Muñoz colegiado n.º 4830 y 5004 por el Colegio de Arquitectos de Granada y como director de ejecución de obras a los Ingenieros de Caminos Canales y Puertos D. Óscar Sánchez de la Villa y Manuel Santander Fernández-Portillo, colegiados por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con n.º 14658 y 20947, así como Coordinador de Seguridad y Salud a la Arquitecto Técnico Municipal D. Eduardo Holgado Pérez.

CUARTO.- Ejecutar las obras mediante contratación administrativa, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

QUINTO.- Una vez efectuado el replanteo previo de las citadas obras, procédase al inicio del expediente de contratación correspondiente, debiendo constituir el adjudicatario una fianza o garantía financiera equivalente por importe de 9.496,20 euros por los residuos mixtos y las tierras no reutilizadas

SEXTO.- Aceptar el resto de las estipulaciones contenidas en las Bases Regulatorias para el Programa Municipal General de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010800400Q2D8H9U9K2V6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/11/2019
 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 19/11/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2019 14:09:23

DOCUMENTO: 20191081348
 Fecha: 19/11/2019
 Hora: 14:07



incluidas en el “Plan Provincial de Inversiones Financieramente Sostenibles 2019 (Supera VII)”.

SÉPTIMO.- Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Oficina de Administración General de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, al objeto de continuar la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **La 1ª Tte. Alcalde del Área de Humanidades.- Carmen Cabra Carmona.”**

Analizada la propuesta de la Alcaldía Presidencia, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Humanidades y Bienestar Social de fecha 28 de octubre de 2019, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 12º (184/2019).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL JUNTOS X UTRERA, RELATIVA A “DEFICIENCIAS EN EL IES PONCE DE LEÓN.”

Por la Sra. Macías Piña, Concejala del Grupo Municipal Juntos x Utrera, se dio exposición a la siguiente moción:

“MARÍA ISABEL MACÍAS PIÑA, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL JUNTOS X UTRERA, CUYOS DATOS OBRAN EN PODER DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, PRESENTA LA SIGUIENTE MOCIÓN PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO ORDINARIO DEL 31 DE OCTUBRE DE 2.019, RELATIVA A DEFICIENCIAS EN EL IES PONCE DE LEÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Un lugar de referencia en nuestra ciudad son los centros de enseñanza y esta moción versa concretamente sobre las zonas que rodean el Instituto de Enseñanza Público de Educación Secundaria, Bachillerato y Grado Medio, Ponce de León, con un censo de 1.000 alumnos aproximadamente, situado en la barriada de Las Torres.

Para todos nosotros es muy importante la educación y la cultura y creemos que, además de la formación que en él se imparta, un centro educativo tiene que dar ejemplo de limpieza y salubridad, y no es el caso de los alrededores y entradas de este instituto que presenta varios problemas que a continuación vamos a reseñar.

Una de las necesidades es el asfaltado de la zona principal del centro solucionando dos problemas: que en los días de lluvia no se forme el barrizal que en la actualidad se viene formando, y evitar los posibles accidentes. Es preciso habilitar una zona de aparcamiento, ya que el centro cuenta con una plantilla de aproximadamente 50 profesores, más el personal no docente, a lo que hay que sumar los alumnos y familiares que se concentran allí en horario de entrada y recogida de alumnos.

Se necesita presencia policial en la entrada y salida del alumnado para controlar el tráfico, ya que resulta muy complicado circular y a esto se unen los coches que obstaculizan las entradas y salidas del aparcamiento de tierra.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010800400Q2D8H9U9K2V6 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/11/2019 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 19/11/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2019 14:09:23	DOCUMENTO: 20191081348 Fecha: 19/11/2019 Hora: 14:07
--	---	--



Es preciso sustituir la actual parada del autobús que se encuentra en un estado lamentable, pintar los pasos de peatones que no se ven. No hay plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida y, tampoco hay manera de resguardarse de la lluvia ni del sol en la entrada principal del instituto.

Entendemos que debe ser una prioridad solucionar estas deficiencias, porque a veces la situación se hace insostenible según la climatología y los problemas se va agravando con el tiempo. El alumnado, los profesores y el personal no docente de este centro se merecen unos accesos decentes y seguros ya.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal de Juntos x Utrera, presentamos al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDOS

1. Instar al Equipo de Gobierno a que se proceda a la limpieza y adecentamiento de las zonas colindantes al IES Ponce de León, así como al arreglo del acerado y el acondicionamiento de la zona principal del centro .
2. Instar a Equipo de Gobierno a que se habilite un aparcamiento en las explanadas de la entrada del centro, así como plazas específicas para personas con movilidad reducida. Además, que se proceda al pintado de los pasos de peatones y exista presencia policial para regular el tráfico en horario de entrada y salida de alumnos.
3. Instar al Equipo de Gobierno a que se proceda a la sustitución de la parada del autobús existente, que está muy deteriorada, por otra nueva y que se coloque algún tipo de protección en la entrada del centro que sirva de resguardo para el sol y la lluvia.

Utrera, 22 de octubre de 2019.- Fdo: M.^a Isabel Macías Piña.- Concejal Grupo Municipal Juntos x Utrera.”

Analizada la moción del Grupo Municipal Juntos x Utrera, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 13º (185/2019).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, RELATIVA A “ELABORACIÓN DE UNAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE ACCESIBILIDAD.”

Por la Sra. González Blanquero, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, se dio exposición a la siguiente moción:

“Isabel M.^a González Blanquero, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, con CIF V90455940, al amparo de lo establecido en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula para su discusión y en su caso aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar septiembre 2019, la siguiente:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010800400Q2D8H9U9K2V6 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/11/2019 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 19/11/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2019 14:09:23	DOCUMENTO: 20191081348 Fecha: 19/11/2019 Hora: 14:07
--	---	--



MOCIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UNAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE ACCESIBILIDAD.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española de 1978 recoge en su artículo 14 que todos los españoles son iguales ante la ley. Para garantizar el cumplimiento de este principio, el artículo 9.2 obliga a los poderes públicos a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Asimismo, les atribuye la tarea de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. En relación con las personas con discapacidad, el artículo 49 recoge el mandato que ordena a los poderes públicos a que presten la atención especializada que estas personas requieran mediante el desarrollo de políticas de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración, así como el amparo especial para el disfrute de sus derechos. El Grupo Municipal Ciudadanos tiene la firme voluntad de convertir el municipio en una “Ciudad Accesible”, asumiendo los principios enumerados en el artículo 2 de la ley de 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de Personas con Discapacidad, modificada por ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre Derechos de las Personas con Discapacidad.

Y en el citado artículo 2 de la ley 51/2003, de 2 de diciembre, el que define que se entiende por Accesibilidad Universal: “Accesibilidad Universal: la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos o herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de “diseño para todos y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse”

Para ello, el Grupo Municipal de Ciudadanos considera necesaria una ordenanza específica como instrumento que desarrolle y complemente, en el ámbito municipal, la normativa de rango estatal y autonómico en materia de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, el Real Decreto de 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad y el Decreto 293/2009 de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Con el objeto de no dificultar la interpretación de la normativa sectorial vigente, se ha descartado llevar a cabo en estas Ordenanza una recopilación intensiva de medidas y preceptos contemplados en las normas estatales y autonómicas. Esta Ordenanza tiene por objetivo por tanto, contemplar la normativa sectorial vigente para los proyectos, obras y, en general actuaciones en materia de accesibilidad, que se realicen en el municipio de Utrera.

Finalmente, la Ordenanza se propone como referencia en materia de accesibilidad para el resto de Ordenanzas y Reglamentos Municipales, sobre las que prevalecerá en todos aquellos aspectos que no hayan sido regulados por normativa sectorial de rango superior, autonómico o estatal.

PROPUESTA DE ACUERDO

Por lo tanto el Grupo Municipal de Ciudadanos C’s de Utrera propone que se adopte el siguiente acuerdo:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010800400Q2D8H9U9K2V6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/11/2019
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 19/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2019 14:09:23

DOCUMENTO: 20191081348
Fecha: 19/11/2019
Hora: 14:07



- Instar al Gobierno Municipal, la elaboración de unas ordenanzas municipales reguladoras sobre accesibilidad universal siguiendo las recomendaciones de FAMP.
En Utrera, 22 Octubre de 2019.- Isabel M^a González Blanquero.- Portavoz Grupo Municipal Ciudadanos.”

Analizada la moción del Grupo Municipal Ciudadanos, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 14º (186/2019).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, RELATIVA A “NO PRORROGAR EL PEAJE DE LA AP-4.”

La Sra. González Blanquero, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, decide Retirar el asunto del Orden del Día, al amparo de lo dispuesto por el art. 86 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

PUNTO 15º (187/2019).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A “DEFENSA DE LA TERCERA EDAD Y SU BIENESTAR SOCIAL.”

Por la Sra. Ruiz Tagua, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se dio exposición a la siguiente moción:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA EN DEFENSA DE LA TERCERA EDAD Y SU BIENESTAR SOCIAL

El 1 de octubre se celebra el Día de las Personas Mayores, y este año está íntimamente ligado con uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que busca hacer frente tanto a las desigualdades que afrontan actualmente las personas mayores como prevenir las formas de exclusión que surgirán en el futuro. De igual modo, queremos hacer hincapié en las situaciones de dependencia a la que muchos mayores se ven abocados, y que pretendemos seguir solucionando.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su artículo 19, reconoce el derecho de las personas mayores a recibir de los poderes públicos una protección y una atención integral para la promoción de su autonomía personal y del envejecimiento activo, que les permita una vida digna e independiente, así como acceder a una atención gerontológica adecuada en el ámbito sanitario, social y asistencial; y a percibir prestaciones en los términos que establezcan las leyes.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010800400Q2D8H9U9K2V6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/11/2019
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 19/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2019 14:09:23

DOCUMENTO: 20191081348
Fecha: 19/11/2019
Hora: 14:07



Por su parte, la la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores, es la norma de nuestra comunidad y tiene por objeto regular y garantizar un sistema integral de atención y protección a las personas mayores, donde se contemplan medidas en todas las áreas que afectan a estas personas.

El cambio demográfico producido en la población andaluza en los últimos tiempos, y el efecto del envejecimiento de la población, constituye uno de los más serios retos al que ha de enfrentarse nuestra sociedad. Actualmente Andalucía se encuentra entre las 5 regiones con la tasa de envejecimiento más alta y con una previsión al alza, ya que somos la comunidad más poblada de España. Por su parte, el incremento de la esperanza de vida ha supuesto el fenómeno del “envejecimiento del envejecimiento”, así como la feminización de éste, a lo que se suma la soledad de las personas mayores que continúan viviendo en sus domicilios, con una frágil red de apoyo social y familiar.

Este sector de población tan numeroso, y que crece cada día, presenta diversidad de necesidades que requieren respuestas igualmente diversificadas. Las respuestas de las Administraciones Públicas a tales necesidades no están suficientemente adaptadas a tal diversidad. Urge, por tanto, estudiar esta realidad y abordar las necesidades de prevención, detección y atención de las personas andaluzas que viven en soledad.

Según el informe “Soledad y riesgo de aislamiento social en las personas mayores”, elaborado por La Caixa a raíz de una encuesta en varias comunidades (entre ellas Andalucía) determina que este sentimiento de soledad está presente en todas las edades, pero se vuelve más preocupante entre las personas mayores, y llega al 48% en los mayores de 80 años. El informe también revela que las personas con menor nivel educativo tienen más riesgo de aislamiento social; a lo que se suma que normalmente son éstos los que también tienen menores recursos económicos con los que paliar su situación. Así, las personas sin estudios tienen un 37% de riesgo frente a un 6,6% entre las personas con estudios superiores. Además, la pérdida de la red social de amigos empieza antes en los hombres (entre los 40 y los 64 años) que en las mujeres (entre los 65 y los 79 años).

En Andalucía, del total de casi 8,5 millones de habitantes, 1,2 millones tienen más de 65 años, y la previsión para 2040 es que este porcentaje se duplique. En 2015, existían 297.300 hogares en los que vivían una sola persona mayor de 65 años, en el 75% de los casos eran mujeres y con ingresos inferiores a 600 euros. Este problema hay que colocarlo en la agenda política de forma prioritaria, de manera que entre todos trabajemos para garantizar a los mayores, a los que les debemos tanto, un envejecimiento digno.

Por todo ello, el grupo municipal del partido socialista del Excmo. de Utrera propone para su aprobación la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDOS

1.- Instar a la Junta de Andalucía a reforzar los programas de envejecimiento activo a través de los centros de participación activa de titularidad de la Junta de Andalucía aportando los recursos económicos necesarios que aseguren la continuidad y estabilidad de los profesionales y de las actividades que se prestan en dichos centros, teniendo especialmente en cuenta la sensibilidad de este colectivo a los cambios.

2.- Instar a la Junta de Andalucía a retomar la instauración de un sistema de traslado de información entre los centros de participación activa y los centros de Salud, para el trabajo coordinado en la detección de aquellas afecciones que puedan prevenirse y necesiten de la actuación en ambos campos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010800400Q2D8H9U9K2V6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/11/2019
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 19/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2019 14:09:23

DOCUMENTO: 20191081348
Fecha: 19/11/2019
Hora: 14:07



- 3.- Instar a la Junta de Andalucía a actualizar y reforzar la atención a personas mayores en situación de exclusión social. Y que dichas medidas vengan acompañadas de la financiación correspondiente para poder ejecutarlas.
 - 4.- Instar al Gobierno de España a eliminar el Índice de Revalorización y garantizar la actualización de las pensiones de acuerdo con el IPC real, aumentando en mayor medida las pensiones mínimas y las no contributivas.
 - 5.- Instar a la Junta de Andalucía a incrementar las pensiones no contributivas y asistenciales al menos en un 25%.
 - 6.- Instar a la Junta de Andalucía a tomar todas las medidas necesarias para evitar la soledad de las personas mayores, a través del Plan Estratégico para las Personas Mayores que, además de todo lo solicitado en los puntos anteriores y como garantía de cumplimiento, plasmará una batería de acciones legislativas y reglamentarias necesarias para garantizar su eficacia y el compromiso claro de la Junta de Andalucía con los mayores, siempre desde la colaboración institucional, y la participación del tejido asociativo y la sociedad civil.
 - 7.- Dar traslado de los acuerdos adoptados al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía.
- Utrera, a 25 de octubre de 2019.- M^a JOSÉ RUIZ TAGUA.- PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA.”

Analizada la moción del Grupo Municipal Socialista, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 16º (188/2019).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A “REGULACIÓN DE LAS CASAS DE APUESTAS Y EL JUEGO ONLINE CON RESULTADO INMEDIATO.”.

Por la Sra. Ruiz Tagua, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se dio exposición a la siguiente moción:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO ORDINARIO DEL 31 DE OCTUBRE DE 2019 SOBRE LA REGULACIÓN DE LAS CASAS DE APUESTAS Y EL JUEGO ONLINE CON RESULTADO INMEDIATO

El artículo 81.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de juegos, apuestas y casinos; incluida las modalidades por medios informáticos y telemáticos. La regulación general de dicha materia se encuentra recogida en la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010800400Q2D8H9U9K2V6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/11/2019
 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 19/11/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2019 14:09:23

DOCUMENTO: 20191081348
 Fecha: 19/11/2019
 Hora: 14:07



Por su parte, el artículo 72.2 del propio Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de espectáculos y actividades recreativas, que incluye, en todo caso, la ordenación del sector, el régimen de intervención administrativa y el control de todo tipo de espectáculos en espacios y locales públicos.

El 6 de junio de 2012, concedidas las primeras autorizaciones de juego online, empezó a funcionar en España el mercado de juego online legal. Una modalidad que no ha dejado de crecer hasta hoy y a la que asistimos preocupados por su ritmo de crecimiento y por la cantidad cada vez mayor de personas que lo practican de forma diaria. Principalmente en la modalidad de apuestas deportivas, las mismas que provocan actualmente el mayor número de problemas de adicción.

Es preocupante que la edad media de inicio en jugadores con problemas se sitúa en los 19 años. Sin embargo, un 44,8% de las personas que presentan patologías relacionadas con el juego reconocen haber jugado antes de los 18 años. Ello supone dos problemas: en primer lugar, la propia adicción a una edad tan temprana en la que se mezclan factores como la adolescencia, el desarrollo de la personalidad y la etapa más elemental de estudios; y en segundo lugar, la ilegalidad de la conducta como consecuencia de la minoría de edad, así como la de aquéllos que permiten que un menor apueste, por sus acciones u omisiones.

En los últimos años la publicidad de casas de apuestas ha invadido internet y también la radio y la televisión, especialmente durante la retransmisión de partidos de fútbol y otros eventos deportivos en horarios de máxima audiencia. Además, estos anuncios tienen a menudo caras famosas que aumentan su nivel de promoción.

La práctica del juego de azar, máxime cuando conlleva premio dinerario, es una conducta susceptible de crear adicción, pero que desgraciadamente no está hoy en la agenda pública debido al desconocimiento para gran parte de la sociedad. Hoy se ha convertido en una actividad muy atractiva para la juventud y a su completo alcance, debido a la facilidad para su registro: apenas basta con un móvil, un DNI (mayoría de edad) y automáticamente tenemos una cuenta gratuita, a la que normalmente le añadirán promociones de bienvenida y bonos para aumentar la fidelidad del cliente.

Desde diferentes ámbitos se alerta sobre la subida del porcentaje de jóvenes adictos a las diversas modalidades de apuestas y sobre el agravamiento de esta situación. Asociaciones de afectados por la ludopatía han dado la voz de alarma al constatar un aumento sin precedentes de las altas por adicciones al juego entre sus usuarios. Expertos en juego patológico y adicciones comportamentales explican que la publicidad impacta principalmente en los colectivos vulnerables, constituyendo los medios de comunicación uno de los principales ejes que, necesariamente, han de regularse adecuadamente para proteger los derechos de las personas más vulnerables. Así, sectores sociales desfavorecidos como la juventud desempleada tienden a ser los principales perjudicados; quienes a su vez tienen menos acceso a los recursos públicos para salir de situaciones que llegan a ser asimilables a la drogadicción.

Esta situación hace urgente una regulación que aborde respuestas al impacto del juego sobre la sociedad en su conjunto y sobre la juventud en particular, protegiendo a las personas consumidoras y usuarias, en su salud física y mental, estableciendo límites para evitar la cercanía a los centros educativos, evitar las “avenidas del juego”, y la acumulación de estos centros en los barrios más populares de nuestros municipios.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010800400Q2D8H9U9K2V6 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/11/2019 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 19/11/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2019 14:09:23	DOCUMENTO: 20191081348 Fecha: 19/11/2019 Hora: 14:07
--	---	--



Este era el sentido de la Proposición de Ley registrada por el grupo socialista en el Parlamento de Andalucía y debatida el pasado 9 de octubre. Desgraciadamente y sin ningún argumento lógico no podrá ser tramitada como Ley ante el voto negativo de los dos grupos políticos que gobiernan la Junta de Andalucía en coalición, Partido Popular y Ciudadanos, con el apoyo imprescindible del partido ultraderechista Vox, que también votó en contra.

Es lamentable que la iniciativa del PSOE de Andalucía no saliera adelante por el voto en contra de un gobierno autonómico que siempre debería poner los intereses de la ciudadanía por encima de cualquier iniciativa económica privada que conlleve problemas de seguridad, salud y bienestar públicos como la ludopatía; y más aun cuando el circuito económico que se genera está basado en la adicción por empresas que, no olvidemos, a menudo utilizan todas las estrategias posibles para no tributar en nuestro país.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Utrera propone para su aprobación la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDOS

1. Instar a la **Junta de Andalucía** a poner en marcha con carácter urgente una Ley que garantice:

- Evitar el acceso de las personas menores de edad a las casas de apuestas, aumentando las sanciones, inspecciones y controles.
- No autorizar ninguna casa de apuesta a menos de 500 m de un centro educativo, deportivo o de ocio para jóvenes, y que no haya una distancia inferior a 250 metros entre distintas casas de apuestas.

2. Instar a la Junta de Andalucía a la creación de una estrategia andaluza para la prevención de la ludopatía, con campañas en escuelas y con actuaciones en el ámbito deportivo. Y dotarla de los fondos necesarios para garantizar su eficacia.

3. Instar a la Junta de Andalucía a que se mejoren las pasarelas de validación de las páginas online para garantizar que las personas que juegan sean mayores de edad.

4. Instar a la Junta de Andalucía a modificar la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la Radio y Televisión de Titularidad Autonómica, Gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radiotelevisión de Andalucía, para que la RTVA y sus sociedades filiales no emitan publicidad y no admitan comunicación comercial que, directa o indirectamente, promuevan el juego online, los salones de juego o las casas de apuestas, independientemente del horario o el tipo de programación.

5. Instar al **Gobierno de España** a:

- Aprobar una regulación de la publicidad del juego de azar y apuesta online de ámbito estatal, similar a la del tabaco y el alcohol.
- Impulsar una Comisión Interministerial de Estudio y Control de Buenas Prácticas en materia de juego, tanto online como presencial.

6. El Excmo. **Ayuntamiento de Utrera** se compromete a:

- Establecer limitaciones relativas a la publicidad exterior de las casas y locales de apuestas.
- Regular, dentro de sus competencias, la limitación de la distancia mínima entre locales de apuestas y juegos de azar, para evitar así su concentración. Del mismo modo, se



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010800400Q2D8H9U9K2V6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/11/2019
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 19/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2019 14:09:23

DOCUMENTO: 20191081348
Fecha: 19/11/2019
Hora: 14:07



determinarán las distancias mínimas entre estos locales, y los centros educativos y de ocio infantil y juvenil.

- Poner en marcha una campaña de publicidad institucional contra la ludopatía, en colaboración con las asociaciones de prevención del juego patológico, que se difundirá a través de los medios y sistemas municipales de información, con el fin de sensibilizar y concienciar sobre esta grave enfermedad.

- Asimismo, llevar a cabo una campaña de concienciación, en colaboración con las asociaciones anteriormente citadas, en el ámbito educativo de nuestra ciudad, dirigidas al público adolescente y joven.

- Realizar un manifiesto institucional público, con el apoyo de los grupos políticos municipales, sindicatos y colectivos representativos de la localidad relacionadas con los ámbitos a los que la ludopatía afecta, donde se rechace la instalación de casas de apuesta online en nuestra localidad.

7. Dar traslado de los acuerdos adoptados por este Pleno a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España.

En Utrera, a 25 de octubre de 2019.- M^a JOSÉ RUIZ TAGUA.- PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA.”

Analizada la moción del Grupo Municipal Socialista, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 17º (189/2019).- PROPUESTAS Y MOCIONES DE URGENCIA.

Por las Portavoces de los Grupos Municipales Juntos x Utrera y Ciudadanos, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 17º.1 (189/2019).- Moción Conjunta del Grupo Municipal Juntos x Utrera y Ciudadanos, relativa a “Actos vandálicos o robos en el Cementerio Municipal”.**

La Corporación, por diez votos a favor y catorce votos en contra (Sres/as. Villalobos Ramos, Fernández Terrino, Montoro Pizarro, Ruiz Tagua, de la Torre Linares, Cabra Carmona, Doblado Lara, Suárez Serrano, Villalba Jiménez, López Ruiz, Romero López, Ayala Hidalgo, Liria Campón y Lara Pérez del Grupo Municipal Socialista) lo que no supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **acuerda no incluir el citado punto como asunto urgente.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010800400Q2D8H9U9K2V6 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/11/2019 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 19/11/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2019 14:09:23	DOCUMENTO: 20191081348 Fecha: 19/11/2019 Hora: 14:07
--	---	--



PUNTO 18° (190/2019).- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019 DESDE EL N° 5.523 AL N° 6.126.

Por el Sr. Secretario General se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas en el ejercicio de su autoridad por el Sr. Alcalde-Presidente y los Tenientes de Alcalde, correspondiente al mes de septiembre de 2019 desde el n° 5.523 al n° 6.126, al amparo de las atribuciones que le vienen conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable.

La Corporación se da por enterada de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia y Tenencias de Alcaldía, correspondiente al mes de septiembre de 2019 desde el n° 5.523 al n° 6.126.

PUNTO 19° (191/2019).- DAR CUENTA DEL ESCRITO PRESENTADO POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DE FECHA 15/10/2019, RELATIVO A CAMBIO REPRESENTANTE EN LA COMISIÓN LOCAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO.

Por el Sr. Secretario General se dio lectura del escrito presentado por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, que literalmente dice:

“ESCRITO DE RENUNCIA DE MIEMBRO INVITADA A LA CLPH.-

En la fecha indicada en el encabezamiento de este Escrito, la portavoz del Grupo Municipal Socialista D^a María José Ruíz Tagua, renuncia a su adscripción como invitada-representante del PSOE en la Comisión Local de Patrimonio Histórico. Dicha renuncia tiene efectos definitivos y surtirá efectos desde su admisión en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Por su parte, se propone de mutuo acuerdo entre la portavoz y la persona que ocupará su lugar; que la sustituya el veceportavoz del Grupo Municipal Socialista D. Manuel Romero López, quien se incorporará a dicha comisión en la próxima reunión fijada para el lunes 21 de octubre de 2019.- Utrera, a 15 de octubre de 2019.”

La Corporación se da por enterada del escrito presentado por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista anteriormente transcrito.

PUNTO 20°.- OTROS ASUNTOS URGENTES.

- No hubo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010800400Q2D8H9U9K2V6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/11/2019
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 19/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2019 14:09:23

DOCUMENTO: 20191081348
Fecha: 19/11/2019
Hora: 14:07



PUNTO 21° (192/2019).- PREGUNTAS Y RUEGOS.

PUNTO 21°.1.- PREGUNTAS ORDINARIAS.

PREGUNTAS GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS

SRA. GONZÁLEZ BLANQUERO.

DIRIGIDAS AL ALCALDE-PRESIDENTE

1.- ¿Se esta llevando a cabo la recogida de envases fitosatinarios en el punto limpio?

Contestada: SI. Por la Sra. Ruiz Tagua.

2.- Al parecer ha habido una nueva intromisión en el cementerio con rotura y destrucción de elementos funerarios, se prevé algún tipo de vigilancia física o tecnológica u otra medida.

Contestada: SI. Por la Sra. Lara Pérez.

3.- ¿Se tiene prevista alguna actuación en las antiguas instalaciones de gas de los militares/ barriada ejército del aire? (vecinos solicitan allanar y limpieza).

Contestada: SI. Por el Sr. De la Torre Linares.

4.- Se tiene previsto la instalación de contenedores para la recogida de reciclaje en Casacerros.

Contestada: SI. Por la Sra. Ruiz Tagua.

5.- A raíz de lo acontecido con la marcha por la muerte del perro Romeo, la delegada asumió algunos compromisos, entre ellos ¿se tiene previsto la instalación zonas exclusivas para mascotas en alguna zona de Utrera?

Contestada: SI. Por la Sra. Ruiz Tagua.

6.- Solicitamos información sobre la ejecución de los proyectos aprobados por los presupuestos participativos.

Contestada: SI. Por el Sr. Villalba Jiménez.

7.- En pleno extraordinario de agosto, donde se llevaba una baja de crédito y reasignación a fines generales sobre mejoras de barrios, ¿que medidas y en que cuantías se ha gastado?

Contestada: SI. Por el Sr. De la Torre Linares.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010800400Q2D8H9U9K2V6 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/11/2019 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 19/11/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2019 14:09:23	DOCUMENTO: 20191081348 Fecha: 19/11/2019 Hora: 14:07
--	---	--



8.- nos gustaría saber, sobre la situación actual del expediente de CASACERROS.

Contestada: SI. Por la Sra. López Ruiz.

9.- Hay alguna forma de mejorar la iluminación, en la trasera del real de Utrera, descampado que lleva a callejón de la Fruta, conectando con calle Molaes.

Contestada: SI. Por el Sr. De la Torre Linares.

10.- En uno de los solares, calle Laúd, se ha caído la tapia, de uno de los cercados, se podría reponer.

Contestada: SI. Por el Sr. De la Torre Linares.

11.- Nos gustaría conocer la situación de ocupación de las viviendas en Brigadas Internacionales, y las listas de espera.

Contestada: SI. Por la Sra. López Ruiz.

12.- ¿En el decreto de agosto, con fecha 29 de agosto de 2019, se adjudica la contratación de un plan de movilidad de activa: itinerarios y en bici, licitex slu, nos pueden comentar o ampliar en que ha consistido?

Contestada: SI. Por el Sr. De la Torre Linares.

PREGUNTAS GRUPO MUNICIPAL JUNTOS X UTRERA

CONCEJAL MONTSERRAT REIXACH.

AL SR. DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO

1.- ¿Es posible autorizar un vado en una de las placitas de la barriada de Las Torres, cuando la vivienda en cuestión ya tiene autorizado el vado por otra entrada del inmueble?

Contestada: SI. Por el Sr. Villalba Jiménez.

2.- Si la zona en cuestión disponía de una bolas en el suelo para evitar el acceso de vehículos y el aparcamiento ¿por qué se ha permitido que sea un ciudadano el que quite esas bolas como si fueran de su propiedad y no estuvieran en la vía pública? A esto hay que añadir que curiosamente el árbol que había antes, donde hoy hay una cochera, se secó de repente en el plazo de menos de mes.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010800400Q2D8H9U9K2V6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/11/2019
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 19/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2019 14:09:23

DOCUMENTO: 20191081348
Fecha: 19/11/2019
Hora: 14:07



Contestada: SI. Por el Sr. Villalba Jiménez.

3.- ¿Son ustedes conscientes, dada la configuración de la zona, de lo peligroso que resulta el acceso cada vez que se va a entrar o salir, además con una furgoneta?

Contestada: SI. Por el Sr. Villalba Jiménez.

PUNTO 21°.2.- RUEGOS ORDINARIOS.

- No hubo.

PUNTO 21°.3.- PREGUNTAS DE URGENCIA.

- No hubo.

PUNTO 21°.4.- RUEGOS DE URGENCIA.

- No hubo.

3ª Parte. Intervenciones de los ciudadanos, una vez levantada la sesión, a través del Esgaño Ciudadano:

PUNTO 22° (193/2019).- CIUDADANO DON FERNANDO RODRIGUEZ VELA, PREGUNTA DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2019, REGISTRO DE ENTRADA NÚMERO 38.293/2019 (03/2019).

** El Sr. Rodríguez Vela **EXPONE:** En 2010, los sifones se quitaron y pusieron sistemas de pipas, tiene un entubado pequeño, la tubería es una toma de recogida de aguas del campo. ¿Es posible volver al sistema de sifones?*

** Por el Gobierno Municipal procede a dar contestación el Sr. Alcalde-Presidente.*

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 15:10 horas en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la Sesión, extendiéndose por mí el Secretario General el presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde Presidente, conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Antonio Bocanegra Bohórquez.-**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010800400Q2D8H9U9K2V6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/11/2019
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 19/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2019 14:09:23

DOCUMENTO: 20191081348
Fecha: 19/11/2019
Hora: 14:07

